

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Programa de Apoyos a Pequeños Productores-Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café

Auditoría Forense: 17-0-08100-12-1593-2018

1593-DE

Criterios de Selección

Monto, Resultados de auditorías anteriores y Trascendencia.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al Programa, se hayan ejercido, registrado y comprobado conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	924,960.5
Muestra Auditada	924,960.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo por 924,960.5 miles de pesos, se integra con los recursos ejercidos por la Dirección General de Fomento a la Agricultura, en su carácter de Unidad Responsable del Programa de Apoyos a Pequeños Productores: Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, y que conforme a las cifras de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2017, corresponde a 919,587.1 miles de pesos, ejercidos para otorgar subsidios a la población por concepto de Infraestructura, equipamiento e insumos (semilleros y viveros), adquisición y establecimiento de planta, paquete tecnológico, capacitación, asistencia técnica

especializada y gestión de proyectos para productores de café, actualización del padrón nacional cafetalero, Incentivo para pago de inspección externa para certificación orgánica, Rain Forest Alliance, 4C, UTZ, Comercio Justo, así como gastos de operación y supervisión; y por los recursos otorgados a las instancias ejecutoras Delegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), por concepto de gastos de operación, por un importe de 5,373.4 miles de pesos, de los cuales se revisó el monto total de los recursos ejercidos.

Antecedentes

Durante dos años consecutivos y como resultado de las auditorías practicadas a las Cuentas Públicas de 2015 y 2016 al Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, la ASF ha observado reiteradamente irregularidades en el manejo de los recursos públicos federales autorizados al Componente en referencia, propiciado por actos u omisiones que implican observaciones por parte de este Órgano Fiscalizador, entre las que destacan la falta de comprobación de los apoyos otorgados a organizaciones y grupos de trabajo beneficiarios de los diversos conceptos de apoyo, así como por los proveedores contratados, quienes recibieron en forma directa los recursos del subsidio y respecto de los cuales, no presentaron la totalidad de documentación justificativa y comprobatoria que acredite cada uno de los conceptos por los que recibieron el apoyo, o bien, porque para comprobar la aplicación de dichos recursos, presentaron comprobantes los cuales fueron cancelados con posterioridad al pago; así como por la adquisición de insumos con empresas que no están en el portafolio de proveedores autorizados por la SAGARPA; por lo cual no existe certeza de que los bienes se hayan entregado a los productores, que son los beneficiarios finales del componente y, en su caso, que se hayan apegado a las Reglas de Operación del programa, y las demás disposiciones legales y normativa aplicable.

Por lo que pese a las diversas observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, las cuales son tanto de carácter preventivo como correctivo, las áreas a cargo de coordinar la elaboración y actualización de las Reglas de Operación del Componente en referencia, así como la Unidad Responsable y las Instancias Ejecutoras y Auxiliares en la operación, ejecución, supervisión y seguimiento de los incentivos autorizados, no han implementado, en el ámbito de su competencia y responsabilidad, los mecanismos de control que garanticen que los recursos públicos federales asignados se ejerzan de forma oportuna con base en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, en beneficio de la población objetivo y que conlleve al cumplimiento de las metas establecidas.

Conforme a lo antes expuesto, se determinó llevar a cabo la revisión del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, para constatar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al Programa o en su caso detectar la posible existencia de actos u omisiones que impliquen irregularidades o conductas ilícitas en el ejercicio de los recursos públicos federales autorizados para otorgar apoyos a personas físicas y morales dedicadas a la producción de café.

Resultados

1. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura (DGFA), llevó a cabo la operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, con el objetivo de Incrementar la productividad de manera competitiva de las Unidades Económicas Rurales dedicadas a la producción de café, mediante el apoyo de infraestructura, equipamiento e insumos para construcción de semilleros y viveros; y adquisición de planta de café producidas en viveros acreditados y con material genético certificado, y paquete tecnológico con insumos para la nutrición y sanidad del café y labores culturales en la plantación, actualización del padrón nacional cafetalero, incentivo para pago de inspección externa y acompañamiento técnico que garantice el buen manejo agronómico del cultivo.

De conformidad con las cifras reportadas por la SAGARPA, actualmente SADER, en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (Cuenta Pública), para su operación en el ejercicio de 2017, la Dirección General de Fomento a la Agricultura recibió y ejerció recursos públicos federales al amparo del programa antes mencionado, por un importe total de 919,587.1 miles de pesos; no obstante, del análisis a la información y documentación proporcionada por la SAGARPA, actualmente SADER, relativa a las 11 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) pagadas a cuatro Instancias Ejecutoras y una Instancia de Supervisión Externa, así como a los archivos de vinculación y las respuesta a los archivos de dispersión de subsidios por medio de la Tesorería de la Federación de las 24 CLC's pagadas directamente a los beneficiarios de las organizaciones y grupos de trabajo, así como a los proveedores seleccionados por las personas físicas beneficiarias de las Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER, además, de tres reportes de reintegros, los cuales totalizan 917,187.4 miles de pesos, se determinó que la SAGARPA, actualmente SADER, no proporcionó la documentación e información que evidencié y que acredite el ejercicio de recursos federales por un importe de 2,399.7 miles de pesos, tal y como se presentó en la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con los archivos de vinculación y las respuesta de los archivos de dispersión de subsidios de la Tesorería de la Federación de las 24 CLC's, presentados por la SAGARPA, actualmente SADER, mediante el oficio 510.02.-5235 de fecha 18 de septiembre de 2018, se constató que las CLC's pagadas a la instancia ejecutora 5 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Chiapas e instancia ejecutora 7 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Oaxaca, con número de folio 9227 y 11036 con fechas de pago 19 de octubre y 22 de noviembre de 2017, presentan cada una, un movimiento de rechazo por 1,210.0 miles de pesos y 432.0 miles de pesos, respectivamente, por lo que no se realizó el pago del monto total por 134,048.7 miles de pesos para la instancia ejecutora 5 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Chiapas y 51,436.8 miles de pesos para la instancia ejecutora 7 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Oaxaca, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**RECURSOS EJERCIDOS EN EL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES,
COMPONENTE PROCAFÉ E IMPLUSO PRODUCTIVO AL CAFÉ, VÍA CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS
(miles de pesos)**

Instancia Ejecutora y de Supervisión Externa	Importe total ejercido
Instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ)	522,409.2
Instancia ejecutora 2 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (CDI), actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	40,000.0
Instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA)	25,000.0
Instancia ejecutora 4 Instituto del Café de Chiapas (INCAFECH)	40,000.0
Instancia ejecutora 5 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Chiapas	132,838.7
Instancia ejecutora 6 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Veracruz	101,692.6
instancia ejecutora 7 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Oaxaca	51,004.8
Instancia ejecutora 8 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Guerrero	3,771.6
Instancia de supervisión externa 1 Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales (COLMERN)	2,189.0
Reintegros	1,718.5
TOTAL	917,187.4

FUENTE: Elaborado por ASF con información y documentación presentada por la SAGARPA, actualmente SADER.

Por lo antes expuesto, se determinó que, en las cifras de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017, la Dirección General de Fomento a la Agricultura recibió y ejerció recursos federales por un importe total de 919,587.1 miles de pesos, no obstante, en la información y documentación proporcionada por la SAGARPA, actualmente SADER, con motivo de la auditoría practicada, sólo presentó evidencia de la aplicación de recursos federales por un importe de 917,187.4 miles de pesos y no proporcionó documentación e información que evidencie y acredite el ejercicio de recursos federales por un importe de 2,399.7 miles de pesos.

El análisis de los recursos públicos federales ejercidos por las instancias ejecutoras Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER, por concepto de gastos de operación, correspondientes a 5,373.4 miles de pesos, se detalla en el Resultado núm. 6.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 14 de enero de 2019, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la SAGARPA, actualmente SADER, mediante Atentas Notas números 044 y 078 de fechas 21 y 29 de enero de 2019, recibidas en la ASF los días 22 y 30 de enero de 2019, respectivamente, suscritas por el Director en la Unidad de Enlace con la ASF y Enlace Institucional suplente de la SAGARPA, actualmente SADER ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que se da por solventado un importe de 1,642.0 miles de pesos, toda vez que proporcionó los reportes de rechazo por concepto de subsidios de dos beneficiarios; y de los 757.7 miles de pesos, no se solventa, ya que no se proporcionó evidencia documental que acredite los pagos realizados y que tengan relación con el Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café del ejercicio 2017.

2017-0-08100-12-1593-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 757,726.66 pesos (setecientos cincuenta y siete mil setecientos veintiséis pesos

66/100 m.n.), por que la SAGARPA, actualmente SADER, no proporcionó documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos federales ejercidos en el Programa de Apoyos a Pequeños Productores en su el Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, a cargo de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, en su carácter de Unidad Responsable.

2. De conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), para el ejercicio 2017 (Disposiciones Generales), y al Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA, actualmente SADER) para el ejercicio 2017 (Reglas de Operación), para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades vinculadas con la aplicación de los incentivos del Programa, la Dirección General de Fomento a la Agricultura, quien es la Unidad Responsable, cuenta con el apoyo de, entre otras de las instancias que ejecutan acciones específicas para la operación del Componente e Instancias Auxiliares de Apoyo Técnico Operativo. Para su designación, la Unidad Responsable (UR) se encuentra obligada a valorar y verificar el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico operativa respecto del Componente, así como la cobertura territorial, y emitir para tal efecto la dictaminación correspondiente conforme a los Lineamientos para la dictaminación y designación de instancias ejecutoras y demás instancias participantes en la operación de los Componentes de los Programa de la SAGARPA, actualmente SADER, 2017, emitidos por la Oficialía Mayor de la SAGARPA, actualmente SADER (Lineamientos).

Al respecto, mediante el oficio número 310.02.-000821 de fecha 19 de octubre de 2018, el Director de Cultivos Agroindustriales, designado por la UR como responsable del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2017, informó a este Órgano Superior de Fiscalización que, previa valoración de los elementos descritos en su currícula, el Director General de Fomento a la Agricultura (DGFA) designó a cuatro Instancias Ejecutoras, correspondientes, la primera de ellas, instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), a una Asociación Civil, la segunda, instancia ejecutora 2 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), a un Organismo Descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Federal; la tercera, instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA), a un Fideicomiso creado por el Gobierno Federal y administrado por el Banco de México; y la última, instancia ejecutora 4 Instituto del Café de Chiapas (INCAFECH), a un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal; y señaló que, de conformidad con el numeral XIII de los Lineamientos, se exceptuó de la dictaminación correspondiente a los tres entes públicos federales y estatales.

De conformidad con los Lineamientos de referencia, la UR no se encuentra obligada a emitir el dictamen de designación de dichas instancias ejecutoras, sin embargo, el mismo numeral establece la obligación de verificar que los entes públicos designados como Instancias Ejecutoras cumplan con los elementos mínimos establecidos en el numeral VI de los mismos lineamientos, para su designación; entre los que se encuentran los siguientes: reconocimiento, experiencia, capacidad técnico-operativa y cobertura territorial. No obstante

lo anterior, ni la Dirección General de Fomento a la Agricultura, ni la Dirección de Cultivos Agroindustriales, presentaron evidencia documental que acredite que definieron las características y especificaciones técnicas a cumplir por parte de las personas morales para su designación como instancias ejecutoras; tampoco presentaron la Cédula de validación Presupuestal para Instancias, en términos del Artículo 5 de las Disposiciones Generales de las Reglas de Operación de la SAGARPA, actualmente SADER, 2017 (definida por el Oficial Mayor en los Lineamientos en referencia), así como la evidencia documental que acreditara que se verificó que dichos entes públicos cumplieran con los elementos mínimos a efecto de estar en condiciones de llevar a cabo la implementación y ejecución de las acciones que apoyen los objetivos del Programa y su Componente, respecto de lo cual, manifestó no encontrarse obligada a su verificación por encontrarse exentos, lo cual resulta contrario a lo establecido en el artículo 8 de las Disposiciones Generales y el numeral VI de los Lineamientos; toda vez que, conforme a la documentación remitida por la Dirección de Cultivos Agroindustriales, mediante el oficio número 310.02.-000821 de fecha 19 de octubre de 2018, se verificó que la currícula y/o la documentación presentada por los entes públicos antes descritos, no contienen los elementos mínimos que permitieran a la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA, actualmente SADER, valorar y verificar el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico operativa; además, de que no presentaron evidencia documental para acreditar fehacientemente dichos elementos, como a continuación se detalla:

VALORACIÓN REALIZADA POR LA ASF, A LA DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA EJECUTORA 4 INSTITUTO DEL CAFÉ DE CHIAPAS (INCAFECH)

Elementos mínimos a valorar y verificar por la UR para la designación de la IE	Comentarios y observaciones a la documentación presentada por la instancia ejecutora 4 Instituto del Café de Chiapas (INCAFECH)
Objeto del ente público	<p>El desarrollo y fomento de la caficultura, mediante el establecimiento de métodos y sistemas de planeación, mecanismos de operación y formas de competitividad, inversión y financiamiento, para propiciar el desarrollo sustentable del café, una mayor competitividad y el fomento comercial e industrial, con asistencia técnica específica, innovación y transferencia de tecnología, que den como resultado el incremento de productividad y calidad de las cosechas, lo mismo que el fortalecimiento de las diferentes modalidades de comercialización y la conquista de nuevos mercados.</p> <p>NO SE ACREDITA</p>
Reconocimiento. Vinculación con el fomento y desarrollo del Sector Agroalimentario.	<p>No se menciona ni se presentan constancias documentales ni instrumentos jurídicos suscritos con autoridades municipales, estatales o federales que acrediten que ha colaborado en el fomento y desarrollo del sector agroalimentario.</p> <p>Tampoco se presenta su decreto de creación.</p> <p>NO CUMPLE</p>
Experiencia. No menor a cuatro años en el fomento y desarrollo del Sector Agroalimentario.	<p>La instancia ejecutora 4 Instituto del Café de Chiapas (INCAFECH) fue creada el 5 de marzo de 2014, por lo que a la fecha de firma del Convenio de Colaboración con la SAGARPA, actualmente SADER, (29 de mayo de 2017) únicamente contaba con 3 años de experiencia.</p>
<p>Capacidad técnico-operativa.</p> <p>Tener personal, profesional y técnico, especializado que cuenten con el conjunto de conocimientos y habilidades para realizar y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones y acciones, relacionadas con la operación del Componente de que se trate.</p>	<p>PARCIALMENTE ACREDITADO</p> <p>No obstante que se presentan los comprobantes de pago de cuotas obrero patronales al IMSS, correspondientes a 87 empleados, no se precisa la cantidad de empleados a asignar para la ejecución del convenio, ni se presentan constancias documentales que acrediten que dicho personal cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias, o de dónde se dispondrán los recursos para su contratación.</p>
Disponer de los recursos materiales, tecnológicos, administrativos y financieros.	<p>NO SE ACREDITA</p> <p>No se precisa ni se presentan constancias documentales que acrediten que cuenta con dichos recursos o de dónde se dispondrán los recursos económicos para su contratación y ejecución del convenio.</p>
Cobertura territorial. Contar con presencia local, regional o nacional, de acuerdo con las características y necesidades del Componente de que se trate.	<p>PARCIALMENTE ACREDITADO</p> <p>Solo se informa que cuenta con una oficina central y 13 Delegaciones regionales con atención a 88 municipios en el estado de Chiapas; sin embargo no presenta constancias documentales que lo acrediten y de conformidad con la información publicada en internet, tampoco fue posible confirmar la ubicación de las 13 Delegaciones regionales y los municipios a los que brindan atención.</p>
Observaciones derivadas de auditorías practicadas en ejercicios anteriores.	<p>ACREDITADO</p> <p>Sin observaciones</p>

FUENTE: Elaborado por ASF con información y documentación entregada por la instancia ejecutora 4 Instituto del Café de Chiapas (INCAFECH) a la SAGARPA, actualmente SADER; e Informes del Resultado de la ASF, correspondientes a las auditorías números 330-DE y 283-DE, realizadas al Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, con motivo de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2015 y 2016, respectivamente.

VALORACIÓN REALIZADA POR LA ASF, A LA DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA EJECUTORA 2 COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI), ACTUALMENTE INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (INPI)

Elementos mínimos a valorar y verificar por la UR para la designación de la IE	Comentarios y observaciones a la documentación presentada por la instancia ejecutora 2 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)
Objeto del ente público	En el oficio mediante el cual remite la información a la DGFA de la SAGARPA, actualmente SADER, para la firma del Convenio de Colaboración, únicamente se menciona que durante el 2017 se va a Continuar con la ejecución de la "Estrategia de Producción y Productividad de Café en Regiones Indígenas para la Conservación de los Recursos Naturales".
Reconocimiento. Vinculación con el fomento y desarrollo del Sector Agroalimentario.	NO SE ACREDITA No presentó currícula, ni información, ni documentación que lo acredite NO SE ACREDITA
Experiencia. No menor a cuatro años en el fomento y desarrollo del Sector Agroalimentario.	No obstante que la instancia ejecutora 2 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) presentó copia de su estatuto orgánico y su Ley, no presentó currícula, ni elementos que permitan acreditar su experiencia en el fomento y desarrollo del Sector Agroalimentario.
Capacidad técnico-operativa. Tener personal, profesional y técnico, especializado que cuenten con el conjunto de conocimientos y habilidades para realizar y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones y acciones, relacionadas con la operación del Componente de que se trate.	NO SE ACREDITA No presentó currícula, ni información, ni documentación que lo acredite
Disponer de los recursos materiales, tecnológicos, administrativos y financieros.	NO SE ACREDITA No presentó currícula, ni información, ni documentación que lo acredite
Cobertura territorial. Contar con presencia local, regional o nacional, de acuerdo con las características y necesidades del Componente de que se trate.	NO SE ACREDITA No presentó currícula, ni información, ni documentación que lo acredite
Observaciones derivadas de auditorías practicadas en ejercicios anteriores.	ACREDITADO Sin observaciones

FUENTE: Elaborado por ASF con información y documentación entregada por la instancia ejecutora 2 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) a la SAGARPA, actualmente SADER; e Informes del Resultado de la ASF, correspondientes a las auditorías números 330-DE y 283-DE, realizadas al Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, con motivo de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2015 y 2016, respectivamente.

VALORACIÓN REALIZADA POR LA ASF, A LA DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA EJECUTORA 3 FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FIRA-FEFA)

Elementos mínimos a valorar y verificar por la UR para la designación de la IE	Comentarios y observaciones a la documentación presentada por la instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA)
Objeto del ente público	<p>Otorgar a personas físicas o morales financiamiento, subsidios y otros servicios para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en el medio rural... Asimismo, tendrá por objeto otorgar apoyos a las instituciones de crédito del país, a las sociedades financieras de objeto limitado y a otros intermediarios financieros no bancarios, a fin de facilitarles la atención de las personas físicas o morales antes mencionadas, en los términos establecidos en la cláusula segunda.</p> <p>PARCIALMENTE ACREDITADO</p>
Reconocimiento. Vinculación con el fomento y desarrollo del Sector Agroalimentario.	<p>No obstante que, en su currícula se menciona que la instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA) cuenta con 63 años desempeñando su propósito y que desde 2008 ha fungido como instancia ejecutora de SAGARPA, actualmente SADER, para canalizar diversos incentivos, únicamente se presentan dos convenios celebrados con la otrora SAGARPA en el ejercicio 2016.</p>
Experiencia. No menor a cuatro años fomento y desarrollo del Sector Agroalimentario.	<p>ACREDITA</p> <p>51 años de creación a la fecha de firma del convenio, fecha de constitución 26 de agosto de 1965</p>
<p>Capacidad técnico-operativa.</p> <p>Tener personal, profesional y técnico, especializado que cuenten con el conjunto de conocimientos y habilidades para realizar y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones y acciones, relacionadas con la operación del Componente de que se trate.</p>	<p>PARCIALMENTE ACREDITADO</p> <p>No obstante que, conforme a su currícula, la instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA) menciona contar con personal profesional con capacidad técnica, operativa, experiencia en la atención, promoción, evaluación, supervisión y seguimiento de proyectos de inversión en el sector agroalimentario, a los cuales se otorgan servicios de financiamiento, garantía, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología, y que presenta una relación con el número de funcionarios por estado y que los mismos cuentan con nivel de escolaridad mínimo de licenciatura o equivalente y que en su mayoría con carreras afines al sector agroalimentario; no acredita con evidencia documental que dicho personal cuente con los conocimientos y capacidades necesarias y la cantidad de personal a asignar para la ejecución del convenio vinculado con PROCAFÉ; así mismo, manifestó contar con un total de 585 funcionarios, de los cuales, 278 (47.5%) prestan sus servicios en los 13 estados productores de café.</p>
Disponer de los recursos materiales, tecnológicos, administrativos y financieros.	<p>PARCIALMENTE ACREDITADO</p> <p>Por lo correspondiente a los recursos financieros, se presentaron dos documentos en los que se señala que la instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA) funge como banca de segundo piso, asimismo, se menciona que es la principal fuente de recursos financieros al sector agroalimentario de México, el saldo del financiamiento apoyado en 2015 fue de 118,308 millones de pesos y la meta a 2016 de 138,000 millones de pesos.</p> <p>Por lo correspondiente a los recursos tecnológicos y materiales, se precisa que cuenta con un sistema informático en red propio y que el personal técnico en las oficinas locales cuenta con equipo de cómputo portátil y vehículos de transporte para el desempeño de sus actividades de campo; al respecto, cabe señalar que respecto de dichos recursos no se precisa la disponibilidad para su asignación al Componente PROCAFÉ ni se presentó evidencia documental.</p>
Cobertura territorial. Contar con presencia local, regional o nacional, de acuerdo con las características y necesidades del Componente de que se trate.	<p>PARCIALMENTE ACREDITADO</p> <p>Se informa que cuenta con 88 Agencias locales que operan como ventanillas, 31 Residencias Estatales y 5 Direcciones Regionales; no obstante que no presenta constancias documentales que lo acrediten, dicha información es de consulta en su portal de internet.</p>
Observaciones derivadas de auditorías practicadas en ejercicios anteriores.	<p>NO SE ACREDITA</p> <p>Con motivo de la auditoría 283-DE practicada al mismo Programa y Componente de la SAGARPA, actualmente SADER, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2016 se emitió a la instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA) el pliego de observaciones número 16-0-08100-12-0283-06-</p>

005 por un monto de 21,206.5 miles de pesos por pagos injustificados a seis organizaciones que recibieron recursos de los dos conceptos de apoyo: infraestructura, equipamiento e insumos (semilleros y viveros) y al mismo tiempo, adquisición y establecimiento de planta producida en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente, debido a que son excluyentes, conforme a las reglas de operación de la SAGARPA, actualmente SADER, sin que a la fecha de designación como instancia ejecutora se haya presentado información que desvirtúe en su totalidad el monto de las observaciones.

FUENTE: Elaborado por la ASF con información y documentación entregada por la instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA) a la SAGARPA, actualmente SADER; e Informes del Resultado de la ASF, correspondientes a las auditorías números 330-DE y 283-DE, realizadas al Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, con motivo de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2015 y 2016, respectivamente.

No obstante lo anterior, la Dirección General de Fomento a la Agricultura y la Dirección de Cultivos Agroindustriales de la SAGARPA, actualmente SADER, suscribieron los instrumentos jurídicos siguientes:

Convenios suscritos por la Dirección General de Fomento a la Agricultura, en su carácter de Unidad Responsable, para la operación y ejecución del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café correspondiente al ejercicio 2017
(miles de pesos)

Instancia Ejecutora	Oficio de designación	Instrumento jurídico	Fecha de suscripción	Objeto del convenio principal	Importe convenido y pagado	Vigencia
Instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ)	310.-000413 Del 09/05/2017	Convenio de concertación, Anexo Técnico y tres Convenios modificatorios	31 de mayo, 09 de octubre y 06 de noviembre de 2017 y 15 de febrero de 2018	"... conjuntar acciones y recursos con el fin de que la 'AMECAFÉ' en su carácter de instancia ejecutora, colabore con la 'UR' en la operación y ejecución de las políticas públicas al amparo del 'COMPONENTE'..."	522,409.2	30-sep-18
Instancia ejecutora 2 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	310.-000319 Del 10/04/2017	Convenio de colaboración, Anexos 1 y 2 y, Primer Convenio modificatorio	21 de junio y 26 de diciembre de 2017	"...impulsar la Estrategia para la Producción y Productividad de Café en Regiones Indígenas para la Conservación de los Recursos Naturales, mediante la atención de productores indígenas..."	40,000.0	31-mar-18
Instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA)	310.-000558 Del 21/06/2017	Convenio de colaboración y primer convenio modificatorio	26 de julio y 28 de noviembre de 2017	"... conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la operación, ejecución, control y seguimiento del 'COMPONENTE'..."	25,000.0	31-mar-18
Instancia ejecutora 4 Instituto del Café de Chiapas (INCAFECH)	310.-000318 Del 10/04/2017	Convenio de colaboración y primer convenio modificatorio	29 de mayo y 18 de diciembre de 2017	"... conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la operación, ejecución, control y seguimiento del 'COMPONENTE'..."	40,000.0	31-mar-18
Total					627,409.2	

Fuente: Elaborado por la ASF con información y documentación proporcionada por la SAGARPA, actualmente SADER.

Por lo correspondiente a la designación de la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), como Instancia Ejecutora y Unidad Técnico Operativa, la Dirección de Cultivos Agroindustriales de la SAGARPA, actualmente SADER, únicamente presentó documentación legal de la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), consistente en su acta constitutiva y sus modificaciones, poder notarial e identificación oficial de su representante legal, comprobante de domicilio, y Cédula de Identificación Fiscal; sin embargo, de acuerdo con el Dictamen de Designación de Instancia Ejecutora de fecha 24 de abril de 2017, el Director General de Fomento a la Agricultura hace constar que para su validación y verificación, la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) también presentó constancias documentales de los instrumentos jurídicos suscritos con entidades federales y estatales, currículum vitae, organigrama general, inventario general y diversas manifestaciones en las que bajo protesta de decir verdad hace constar que cuenta con personal debidamente capacitado, con la capacidad administrativa, financiera, tecnológica, así como con la infraestructura y presencia física en los principales estados cafetaleros para llevar a cabo las acciones que se le puedan encomendar y, que no se encuentra pendiente de atención de observaciones de órganos fiscalizadores, sin que dicha información se haya entregado a este Órgano Superior de Fiscalización y, sin que las manifestaciones emitidas constituyan evidencia plena que valide y acredite que cumple con los elementos requeridos y que se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral VII de los Lineamientos emitidos por el Oficial Mayor, por lo que se determinó que la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) tampoco acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos para su designación como instancia ejecutora y unidad técnica operativa, conforme a lo siguiente:

VALORACIÓN REALIZADA POR LA ASF, A LA DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA EJECUTORA 1 ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ, A.C. (AMECAFÉ)

Elementos mínimos a valorar y verificar por la UR para la designación de la IE	Comentarios y observaciones a la documentación presentada por la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ)
Objeto de la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ)	Entre otros, coadyuvar con la SAGARPA, actualmente SADER, las demás dependencias del ejecutivo federal, los gobiernos estatales y municipales de zonas productoras de café, en la elaboración, implementación, ejecución, verificación, y evaluación de programas de integración horizontal y vertical de las actividades cafetaleras. NO SE ACREDITA
Reconocimiento. Vinculación con el fomento y desarrollo del Sector Agroalimentario.	No obstante que, conforme al Dictamen de designación se hace constar que desde 2012 la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) ha celebrado 8 convenios vinculados con el fomento y el desarrollo del Sector Agroalimentario, no se presentan constancias documentales ni instrumentos jurídicos suscritos con autoridades municipales, estatales o federales que lo acrediten, ni tampoco el currículum vitae de la organización. ACREDITADO.
Experiencia. No menor a cuatro años en el fomento y desarrollo del Sector Agroalimentario.	La instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) presentó copia de su acta constitutiva y las modificaciones a la misma, en la que se hace constar su vínculo con el sector, no estar constituida conforme a las leyes de carácter mercantil y contar con 11 años de creación a la fecha de firma del convenio de colaboración, fecha de constitución del 11 de mayo de 2006.
Capacidad técnico-operativa.	

<p>Tener personal, profesional y técnico, especializado que cuenten con el conjunto de conocimientos y habilidades para realizar y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones y acciones, relacionadas con la operación del Componente de que se trate.</p>	<p>NO SE ACREDITA</p> <p>No presenta currícula, ni información, ni documentación que lo acredite.</p>
<p>Disponer de los recursos materiales, tecnológicos, administrativos y financieros.</p>	<p>NO SE ACREDITA</p> <p>No presenta currícula, ni información, ni documentación que lo acredite</p> <p>NO SE ACREDITA</p> <p>No presenta currícula, ni información, ni documentación que lo acredite. Asimismo, de conformidad con la información presentada por SAGARPA, actualmente SADER y las dos convocatorias emitidas por la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) al amparo del Convenio de Concertación suscrito con la SAGARPA, actualmente SADER, se conoció que la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) solo operó 4 ventanillas para la recepción de solicitudes de apoyo, una de ellas en las oficinas de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) en el estado de Oaxaca, otra en las oficinas de la Coordinadora de Pequeños Productores de Café de Chiapas, A.C. (COOPCAFE), en Chiapas, una en Puebla y una en el domicilio fiscal de la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) en la Ciudad de México.</p>
<p>Cobertura territorial. Contar con presencia local, regional o nacional, de acuerdo con las características y necesidades del Componente de que se trate.</p>	<p>Con motivo de la auditoría 283-DE practicada al mismo Programa y Componente de la SAGARPA, actualmente SADER, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2016 se emitieron a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), 3 pliegos de observaciones números 16-0-08100-12-0283-06-002, 16-0-08100-12-0283-06-003 y 16-0-08100-12-0283-06-004 por un importe total de 76,734.9 miles de pesos por pagos injustificados realizados a diversos beneficiarios del concepto de apoyo de infraestructura, equipamiento e insumos del componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café; por no acreditar con evidencia documental los trabajos realizados para llevar a cabo el objeto del convenio de estimación de cosecha y falta de documentación comprobatoria de gastos de operación; y Pagos injustificados realizados en 2016 a la Universidad Autónoma Chapingo, debido a que la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) no acreditó con evidencia documental los trabajos realizados del contrato de prestación de servicios; falta de erogación de recursos públicos federales y su reintegro a la Tesorería de la Federación, falta de evidencia de entrega de GPS a los técnicos y destino final de los mismos; falta de documentación que acredite los trabajos realizados por concepto de supervisión y seguimiento de las actividades que realizaron los asesores técnicos y técnicos comunitarios, entre otros conceptos, sin que a la fecha de designación de la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), como instancia ejecutora, se haya presentado información que desvirtúe en su totalidad el monto de las observaciones.</p>
<p>Observaciones derivadas de auditorías practicadas en ejercicios anteriores.</p>	<p>Observaciones derivadas de auditorías practicadas en ejercicios anteriores.</p>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información y documentación entregada por la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) a la SAGARPA, actualmente SADER; e Informes del Resultado de la ASF, correspondientes a las auditorías números 330-DE y 283-DE, realizadas al Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, con motivo de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2015 y 2016, respectivamente.

Cabe mencionar que, en el proceso de designación de la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) como instancias Ejecutora, adicionalmente se corroboraron diversas irregularidades, toda vez que la SAGARPA, actualmente SADER, no presentó la relación de información y documentación requerida a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) para análisis y elaboración del dictamen de designación como Instancia Ejecutora, a que se refiere el oficio de invitación número 310.-000350 de fecha 18 de abril de 2017; y contrario al Dictamen de Designación emitido por la DGFA en el que se le designa como Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación, no existe ningún documento en el que conste

dicha designación, ni ningún instrumento jurídico en el que se formalicen los compromisos y obligaciones asumidos con tal figura; toda vez que, tanto en el oficio de invitación, como en el oficio de designación como Instancia Ejecutora y Unidad Técnico Operativa, número 310.-000413, de fecha 9 de mayo de 2017, así como en el Convenio de Concertación formalizado con fecha 31 de mayo de 2017 y sus tres convenios modificatorios, de fechas 9 de octubre y 6 de noviembre de 2017 y 15 de febrero de 2018, se le informa y se hace constar su designación como Instancia Ejecutora y Unidad Técnica Operativa, conforme a lo establecido en los artículos 9, 12 y 13 de las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, actualmente SADER, para el ejercicio 2017 y no así como lo establecen los artículos 14, 15, 16 y 17 en los que se establecen los requisitos, facultades y obligaciones de las Instancias Dispersoras de Recursos y las Instancias Ejecutoras de los Gastos Asociados a la Operación.

Asimismo, se constató que no existen disposiciones normativas que definan criterios objetivos para la determinación de los recursos a asignar por la Unidad Responsable del Programa y su Componente, a cada una de las Instancias Ejecutoras; toda vez que, en las entrevistas y reuniones de trabajo realizadas con el Director General de Fomento a la Agricultura y la Dirección de Cultivos Agroindustriales, las cuales constan en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 016/CP2017 y 017/CP2017, ambas de fecha 7 de diciembre de 2018, manifestaron que el monto de los recursos pactados con cada una de las Instancias Ejecutoras fueron asignados con base en los montos convenidos en ejercicios anteriores y la población objetivo que tenía cada instancia ejecutora; conforme a lo cual, a la instancia ejecutora 2 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), le correspondió la atención de comunidades indígenas; a la instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA), la atención de productores de café sujetos de crédito; a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), la atención de productores de café en corredores biológicos, y a la instancia ejecutora 4 Instituto del Café de Chiapas (INCAFECH) atender y fortalecer diferentes regiones en el estado de Chiapas, por ser el principal productor de café. Dicha manifestación resulta incongruente ya que, ninguno de los cuatro entes públicos y privados, antes mencionados, cumplen a cabalidad con la totalidad de requisitos establecidos por la Oficialía Mayor para ser designados como Instancias Ejecutoras y, de conformidad con la evidencia documental presentada por la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA, actualmente SADER, existen instancias ejecutoras que en comparación con la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) cuentan con una mayor capacidad técnico operativa, cobertura territorial, así como la posibilidad de otorgar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos, con cargo en recursos presupuestarios; así también, se constató que los recursos otorgados a la instancia ejecutora 4 Instituto del Café de Chiapas (INCAFECH) y la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) en el ejercicio 2017 se incrementaron en 2,566.7% y 237.2%, respectivamente, en relación con el presupuesto asignado en el ejercicio inmediato anterior.

**COMPARATIVO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN EL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES,
COMPONENTE PROCAFÉ E IMPLUSO PRODUCTIVO AL CAFÉ, CORRESPONDIENTES A LAS CUENTAS PÚBLICAS
2016 Y 2017
(miles de pesos)**

Ente público o privado	Total ejercido en 2016	Asignado en 2017	Variación porcentual
Instancia ejecutora 4 Instituto del Café de Chiapas (INCAFECH)	1,500.0	40,000.0	2,566.7%
Instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ)	154,911.8	522,409.2	237.2%
Instancia ejecutora 2 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	100,000.0	40,000.0	-60.0%
Instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA)	140,988.2	25,000.0	-82.3%

FUENTE: Elaborado por ASF con información y documentación proporcionada por la SAGARPA, actualmente SADER, para la ejecución de la auditoría número 283-DE de la Cuenta Pública 2016 así como para la ejecución de la presente auditoría.

Por lo antes expuesto, con el fin de constatar cuáles fueron las razones y criterios que dieron origen al incremento de los recursos públicos federales asignados por la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA, actualmente SADER, en su carácter de Unidad Responsable del Programa y Componente en referencia, mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 013/CP2017, de fecha 27 de noviembre de 2018, se solicitó al entonces Coordinador Ejecutivo de la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), en funciones durante la vigencia del convenio de concertación, su anexo técnico y los tres convenios modificatorios suscritos en los ejercicios 2017 y 2018, informara si la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) solicitó a la SAGARPA, actualmente SADER, la ampliación del monto originalmente pactado por 99,609.9 miles de pesos, al monto final de 522,409.2 miles de pesos; y que informara también los motivos por los que la SAGARPA, actualmente SADER, incrementó el monto del convenio, los cuales se detallan en el resultado número 3; a lo que al efecto, éste manifestó que la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) no solicitó dicho incremento y que la SAGARPA, actualmente SADER, realizó la ampliación de recursos a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) con el objeto de "...evitar que el recurso que no había sido ejercido por la SAGARPA fuera retirado por TESOFÉ", además que, "...en el Comité de Programas del Sistema Producto Café que a nivel nacional representa a los productores y, al que asiste SAGARPA, entre otras, la Dirección General de Fomento Agrícola, SENASICA, INIFAP, etc., se analizó que los pagos que se realizaban a través de la TESOFÉ eran muy lentos y ante la posibilidad del recorte de los recursos por parte de hacienda se determinó incrementar el monto a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ). Dicha situación fue informada por parte del Director General de Fomento Agrícola y la persona física 1, en una reunión de la CES (Comisión de Evaluación y Seguimiento del

Convenio de Concertación suscrito entre la DGFA y la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ)”.

Por su parte en Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Núm. 016/CP2017, de fecha 7 de diciembre de 2018, el Director General de Fomento a la Agricultura manifestó que dicho incremento de recursos asignados a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) se realizó por acuerdo con el sector, productores, organizaciones, delegados y el sistema producto representado por la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), por cuestiones de demora, por cambio en el Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarias y usuarias de los Programas de la SAGARPA (SURI), actualmente SADER, que ocasionaban que no estuvieran habilitadas todas las fases y no fuera confiable la información capturada desde las instancias ejecutoras Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER, y había ocasiones en que no se podía capturar y ejecutar los diferentes pasos en el SURI; por tal razón, se tomó la decisión con el Subsecretario, el Oficial Mayor, la Abogada General y la DGTIC de crear interfaces con el SURI para poder capturar y avanzar con soporte de Instancias Ejecutoras como la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ). No obstante lo anterior, no se cuenta con evidencia documental que acredite dichas declaraciones y por el contrario la UR realizó el pago de diversos beneficiarios de las instancias ejecutoras delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER, vía Cuenta por Liquidar Certificada; por su parte, en Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 003/CP2017 y 005/CP2017, de fechas 18 de septiembre y 1 de octubre de 2018 respectivamente, los Jefes del Programa de la instancia ejecutora 5 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Chiapas y, instancia ejecutora 6 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Veracruz, manifestaron desconocer que los pagos a los beneficiarios de dichas Delegaciones hayan sido efectuados por la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ).

Aunado a lo anterior, se manifestó que los recursos otorgados a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) fueron asignados por la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA, actualmente SADER, para atender la demanda generada en las instancias ejecutoras Delegaciones Estatales de la SAGARPA, por lo que, el 12 de octubre de 2017, en la primera sesión extraordinaria de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio de Concertación (CES), suscrito entre la SAGARPA, actualmente SADER, y la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), el Director General de Fomento a la Agricultura, en su carácter de Presidente de la CES, realizó la presentación de la Mecánica Operativa para el pago de los incentivos a personas morales, grupos de trabajo y personas físicas que indique la Unidad Responsables (UR), las cuales fueron dictaminadas y autorizadas por el Comité Técnico Dictaminador para su implementación por parte de la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ),

con los recursos otorgados al amparo del Convenio de Concertación acordado en la misma CES.

Es importante resaltar que, del total de recursos asignados a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) para la entrega de apoyos a beneficiarios por 511,249.4 miles de pesos, el 69.8%, correspondiente a 356,610.8 miles de pesos, fue para realizar únicamente la dispersión para el pago de apoyos a los beneficiarios de las instancias ejecutoras Delegaciones Estatales de la SAGARPA, actualmente SADER, sin que, la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) haya dado cumplimiento a las facultades y obligaciones establecidas en su carácter de instancia ejecutora de la SAGARPA, actualmente SADER; además, no se proporcionó evidencia documental que justifique dicha asignación; toda vez que, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Oficial Mayor de la SAGARPA, actualmente SADER, para la dictaminación y designación de instancias ejecutoras y demás instancias participantes, las Instancias Ejecutoras deberán cumplir con todas y cada una de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 9 de las Disposiciones Generales de las Reglas de Operación de la SAGARPA, actualmente SADER, 2017; ante lo cual, la única excepción fue la establecida en la fracción I, inciso I, relativa al pago de los incentivos a los beneficiarios del Componente, ya que, de manera prioritaria la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la SAGARPA, actualmente SADER, se encuentra encargada de realizar la dispersión de recursos, salvo en el caso de que se encuentre debidamente justificada la imposibilidad de hacerlo. De lo anterior, la SAGARPA, actualmente SADER, no proporcionó evidencia documental que acredite el procedimiento de designación de alguna Instancia Dispersora de Recursos e Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación.

Es preciso señalar que, a pesar que, las ventanillas para la recepción de solicitudes de apoyo por parte de los productores de café, en las instancias ejecutoras Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER, operaron del periodo comprendido del 18 de enero al 10 de marzo de 2017, y que la notificación de las solicitudes de apoyo se realizó por la Unidad Responsable del Componente, a partir del mes de junio de 2017, se constató que las instancias ejecutoras Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER, iniciaron el trámite de solicitud de pago desde el mes de septiembre de 2017 y hasta marzo de 2018.

Lo anterior, a pesar de que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) mediante oficio COFEME/16/5132, de fecha 29 de diciembre de 2016 observó que en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en su Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2017, no se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso b) subinciso vii) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, toda vez que, no se establece el plazo máximo de resolución por parte de la autoridad a las solicitudes de trámite y el pago del apoyo correspondiente.

Por otro lado, a efecto de constatar que en la designación de la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) como

instancia ejecutora y la asignación de recursos, no haya existido un posible conflicto de interés de carácter familiar entre el Director General de Fomento a la Agricultura, y el Coordinador Ejecutivo de la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), durante la vigencia del Convenio de Concertación suscrito con la SAGARPA, actualmente SADER; en entrevista y reunión de trabajo realizada con el Director General de Fomento a la Agricultura y el Coordinador Ejecutivo de la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), y que constan en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría número 013/CP2017 y 016/CP2017, de fechas 27 de noviembre y 7 de diciembre, ambas de 2018, las dos personas manifestaron que entre ellas no existe ningún vínculo familiar, personal o de negocio; asimismo, para corroborar su dicho, mediante oficios números AECF/1555/2018 y AECF/1556/2018, notificados con fecha 29 de noviembre y 04 de diciembre de 2018 se procedió a solicitar a la Dirección General del Registro Civil y al Director del Registro Civil en el estado de Chiapas, información y documentación relativa a los datos de identificación personal de las referidas personas físicas en su carácter de servidor público y por haber recibido, administrado o ejercido recursos públicos federales correspondientes al ejercicio 2017; sin que, con la información presentada por los referidos entes, se haya identificado un presunto vínculo familiar.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 14 de enero de 2019, entre la SAGARPA, actualmente SADER, y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante Atenta Nota número 044 de fecha 21 de enero de 2019, recibida en la ASF el día 22 de enero de 2019, suscrita por el Director en la Unidad de Enlace con la ASF y Enlace Institucional suplente de la SAGARPA, actualmente SADER, ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que no se atienden las observaciones preliminares, ya que no se demostró documentalmente que las Instancias Ejecutoras designadas contaran con la capacidad técnico-operativa y cobertura regional para realizar su función, y tampoco se acreditó la designación como Instancia Dispersora de la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ).

Por lo que refiere a la recomendación y sus mecanismos de atención pactados, se determina que los oficios números 310.0029-2019 y 310.0093-2019 remitido al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SADER para la asignación de recursos a las instancias ejecutoras, así como las argumentaciones efectuadas, relativas a procurar que los pagos a los beneficiarios se concluyan antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental con la que se acredite las acciones y mecanismos de control implementados para atender las recomendaciones emitidas por la ASF.

2017-0-08100-12-1593-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural implemente mecanismos de control con el fin de establecer criterios claros, objetivos e imparciales para que la Unidad Responsable de incrementar la productividad de manera competitiva de las Unidades Económicas Rurales dedicadas a la producción de café (Componente PROCAFÉ e Impulso

Productivo al Café), transparente y dé certeza de la asignación de los recursos públicos federales a las diferentes instancias ejecutoras, asimismo, garantice que los recursos públicos federales asignados se ejerzan de forma oportuna, en apego a los plazos establecidos en las leyes presupuestales vigentes.

2017-9-08114-12-1593-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión designaron como Instancias Ejecutoras y suscribieron convenios de colaboración y de concertación con la Instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), Instancia ejecutora 2 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), Instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA) e instancia ejecutora 4 Instituto del Café de Chiapas (INCAFECH) sin haber definido las características y especificaciones técnicas a cumplir por parte de las personas morales para su designación como instancias ejecutoras, ni haber valorado, verificado y constatado que cumplieran fehacientemente con el reconocimiento, experiencia, capacidad técnico-operativa y cobertura territorial necesaria para ejecutar debidamente las acciones correspondientes al Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café en el ejercicio 2017 y que no contaran con observaciones derivadas de ejercicios anteriores, pendientes de solventar; además de que tampoco presentaron la Cédula de validación Presupuestal conforme a las disposiciones vigentes.

3. Con fecha 31 de mayo de 2017, la SAGARPA, actualmente SADER, a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, Unidad Responsable (UR) y el Director de Cultivos Agroindustriales formalizaron un Convenio de Concertación con objeto de conjuntar acciones y recursos con el fin de que la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), colabore con la UR en la operación y ejecución de las políticas públicas, al amparo del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, del ejercicio 2017. Conforme a dicho Convenio y sus tres Convenios Modificatorios, suscritos con fecha 9 de octubre y 6 de noviembre de 2017 y 15 de febrero de 2018, se definieron las siguientes acciones y/o metas específicas y la asignación de recursos conforme a lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS A LA INSTANCIA EJECUTORA 1 ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ, A.C. (AMECAFÉ)

(miles de pesos)

Concepto	AI 31/05/2017 Convenio de Concertación	AI 09/10/2017 1er convenio modificatorio	AI 06/11/2017 2do y 3er convenio modificatorio
Distribución de subsidios:			
I. Infraestructura, de equipamiento e insumos:			
II. Adquisición y establecimiento de planta	15,000.0	237,649.3	
III. Paquete tecnológico			437,649.3
VI. Incentivo para pago de inspección externa para certificación orgánica, Rain Forest Alliance, 4C, UTZ, Comercio Justo y entre otras para los predios cafetaleros de pequeños productores.			
* Actualización del Padrón Nacional Cafetalero			
Meta (organizaciones, grupos de trabajo y personas físicas a apoyar)	12 organizaciones	236 organizaciones	320 organizaciones 26,000 personas físicas
IV. Capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café.	73,600.0	73,600.0	73,600.0
Meta (productores)	41,460 productores	41,460 productores	41,460 productores
Monto total de los recursos otorgados por SAGARPA, actualmente SADER, a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) por concepto de incentivos.	88,600.0	311,249.3	511,249.3
Gastos generales de operación	11,009.8	11,159.9	11,159.9
Porcentaje de los gastos de operación en relación con el monto de los recursos asignados para otorgar incentivos	12.4%	3.6%	2.2%
Monto total de los recursos otorgados por SAGARPA, actualmente SADER, a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) en su carácter de instancia ejecutora, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de las Disposiciones Generales.	99,609.8	322,409.2	522,409.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información y documentación presentada por SAGARPA, actualmente SADER, y la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ).

Al amparo del convenio en referencia, la SAGARPA, actualmente SADER, transfirió a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) el monto total convenido por un importe de 522,409.2 miles de pesos, mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) siguientes:

PAGOS REALIZADOS POR SAGARPA, ACTUALMENTE SADER, A LA INSTANCIA EJECUTORA 1 ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ, A.C. (AMECAFÉ) AL AMPARO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE FECHA 31 DE MAYO DE 2017 Y SUS TRES CONVENIOS MODIFICATORIOS
(miles de pesos)

CLC's			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET					
FOLIO CLC SIAFF	FECHA DE PAGO	PARTIDA	IMPORTE TOTAL CLC	FOLIO	FECHA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
3956	15-jun-17	43101	81,582.9	B 2475	06-jun-17	81,582.9	-	81,582.9
6256	08-ago-17	43101	13,659.7	B 2502	14-jul-17	13,659.7	-	13,659.7
6870	22-ago-17	43101	3,268.6	B 2511	04-ago-17	3,268.6	-	3,268.6
8355	29-sep-17	43101	1,098.6	B 2519	07-sep-17	1,098.6	-	1,098.6
9873	31-oct-17	43101	222,799.4	B 2650	13-oct-17	222,799.4	-	222,799.4
11002	22-nov-17	43101	200,000.0	B2727	07-nov-17	200,000.0	-	200,000.0
TOTAL			522,409.2			522,409.2	-	522,409.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información y documentación proporcionada por SAGARPA, actualmente SADER.

En relación con los recursos otorgados por la SAGARPA, actualmente SADER, a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), para la operación y ejecución de los incentivos a otorgar a un total de 320 organizaciones o grupos de trabajo y 26,000 personas físicas por un monto de 437,649.3 miles de pesos, se constató que la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) no cumplió con la meta asignada por la SAGARPA, actualmente SADER, ya que no contaba con la cobertura territorial necesaria, derivado de lo cual únicamente operó un total de 4 ventanillas, una de ellas en la oficina de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) en el estado de Oaxaca, otra en la oficina de la organización denominada Coordinadora de Pequeños Productores de Café de Chiapas, A.C. (COOPCAFE), en Chiapas, una en Puebla y una más en su domicilio fiscal en la Ciudad de México; sin que esta última entidad federativa corresponda a un estado cafetalero, y dichas ventanillas sólo operaron un total de 7 días, en las que se recibieron, conforme a la primera convocatoria vigente del 10 de julio al 14 de julio de 2017, un total de 21 solicitudes por un monto de 19,086.6 miles de pesos, de las cuales, únicamente se dictaminaron como positivas 19 por un monto de 11,858.4 miles de pesos, las dos restantes fueron rechazadas por no contar con su expediente completo; en la segunda convocatoria, cuya única ventanilla operó en la Ciudad de México los días 30 y 31 de octubre de 2017, se recibieron un total de 46 propuestas de las cuales 45 fueron dictaminadas como positivas por 45,619.6 miles de pesos.

En relación con la segunda Convocatoria cuya única ventanilla operó en la Ciudad de México, mediante Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 013/CP2017 de fecha 27 de noviembre de 2018, el Coordinador Ejecutivo de la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) manifestó que dicha "...convocatoria solo se emitió por puro trámite ya que en la convocatoria que aperturó la SAGARPA, actualmente SADER, en el mes de enero, no todas las organizaciones alcanzaron a registrarse en el SURI por fallas del sistema para poder obtener su folio..." por lo que, a efecto de dar atención a los productores y las organizaciones en dicha situación se apertura la convocatoria.

De las 64 organizaciones (personas morales y grupos de trabajo) apoyadas directamente por la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) a quienes se les autorizaron recursos por un total de 57,478.0 miles de pesos, se seleccionó una muestra de 24 organizaciones por un monto de 42,661.2 miles de pesos, monto que representa el 74.2%; respecto de las cuales, se verificó que cumplieran con los requisitos establecidos en las reglas de operación y la mecánica operativa del Programa y Componente en referencia, para ser susceptibles de la entrega del apoyo, así como la comprobación de los recursos otorgados; de lo que se constató, que los expedientes de las referidas organizaciones cumplen con los requisitos solicitados por la SAGARPA, actualmente SADER, para la autorización del apoyo y comprobaron los recursos asignados. Respecto de las 40 organizaciones restantes a las que se otorgaron apoyos por 14,816.8 miles de pesos, se verificó la comprobación de los recursos asignados, sin encontrar alguna irregularidad en la misma. La observación correspondiente al ejercicio de recursos públicos federales otorgados por concepto de apoyo de Infraestructura, equipamiento e insumos (semilleros y viveros) y su comprobación se detalla en el resultado núm. 10.

Asimismo, de los recursos restantes, asignados por la SAGARPA, actualmente SADER, a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) para la operación y ejecución del componente, y respecto de los cuales, conforme al oficio de designación como Instancia Ejecutora, el Convenio de Concertación suscrito con SAGARPA, actualmente SADER, su Anexo Técnico y sus tres convenios modificatorios, así como las Disposiciones Generales y Reglas de Operación del Programa y Componente en referencia, tenía entre otras responsabilidades, recibir las solicitudes de apoyo del Componente, integrar expedientes, verificar que se cumpla con los requisitos de elegibilidad y criterios de selección; evaluar y dictaminar solicitudes y proyectos, emitir el dictamen técnico, realizar visitas de verificación, suscribir convenios de concertación con los beneficiarios, registrar la información correspondiente en los sistemas electrónicos de la SAGARPA, actualmente SADER, realizar el seguimiento y verificación de los apoyos, realizar el registro de los beneficiarios en el Padrón de solicitantes y beneficiarios de la SAGARPA, actualmente SADER, entre otras acciones; la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), a solicitud tanto del Director General de Fomento a la Agricultura (UR) y del Director de Cultivos Agroindustriales, sin haber sido designada como Instancia Dispensadora de Recursos conforme a la normativa aplicable, y en apego a la Mecánica Operativa propuesta por el Director General de Fomento a la Agricultura en la Primera Cesión Extraordinaria de la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES), del Convenio de Concertación suscrito entre la SAGARPA, actualmente SADER, y la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), de fecha 12 de octubre de 2017, la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) únicamente se encargó de la dispersión del pago de los beneficiarios correspondientes a la instancia ejecutora 5 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Chiapas, instancia ejecutora 6 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Veracruz, instancia ejecutora 7 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Oaxaca, instancia ejecutora 8 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Guerrero, instancia ejecutora 9 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Puebla, instancia ejecutora 10 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Hidalgo, instancia ejecutora 11 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en

el estado de San Luis Potosí, instancia ejecutora 12, Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Nayarit y, instancia ejecutora 13, Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Tabasco; en el marco de lo cual, la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) reportó haber realizado pagos por un monto total de 356,610.8 miles de pesos, conforme al detalle siguiente:

DISPERSIÓN DE RECURSOS PAGADOS POR LA INSTANCIA EJECUTORA 1 ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ, A.C. (AMECAFÉ) A BENEFICIARIOS DE LAS DELEGACIONES DE LA SAGARPA

(miles de pesos)

Delegación de la SAGARPA que fungió como Instancia Ejecutora	Cantidad de beneficiarios (Personas físicas y morales y grupos de trabajo)	Apoyo pagado
Instancia ejecutora 5 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Chiapas	12,031	149,804.1
Instancia ejecutora 6 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Veracruz	3,387	89,642.9
Instancia ejecutora 9 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Puebla	2,351	56,642.7
Instancia ejecutora 8 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Guerrero	8,655	30,870.5
Instancia ejecutora 7 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Oaxaca	1,345	13,790.4
Instancia ejecutora 10 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Hidalgo	43	6,297.0
Instancia ejecutora 11 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de San Luis Potosí	315	5,710.7
Instancia ejecutora 12, Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Nayarit	1,199	3,835.0
Instancia ejecutora 13, Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Tabasco	7	17.5
Total general	29,333	356,610.8

FUENTE: Elaborado por ASF con información y documentación presentada por la SAGARPA, actualmente SADER, y la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ).

Por lo correspondiente a los recursos asignados para el pago de los apoyos correspondientes a la Actualización del Padrón Nacional Cafetalero, Capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café y gastos de operación, el análisis correspondiente se presenta en los resultados números 4, 5 y 6, respectivamente.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 14 de enero de 2019, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la SAGARPA, actualmente SADER, mediante Atenta Nota número 044 de fecha 21 de enero de 2019, recibida en la ASF el día 22 de enero de 2019, suscritas por el Director en la Unidad de Enlace con la ASF y Enlace Institucional suplente de la SAGARPA, actualmente SADER, ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que no se dan por atendidos los hallazgos detectados, ya que no se acredita documentalmente la

designación de la Instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) para la dispersión de los recursos del Componente, incumpliendo con las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017 y los Lineamientos para la dictaminación y designación de las Instancias Participantes 2017.

2017-9-08114-12-1593-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron lo dispuesto en los Lineamientos para la Dictaminación y designación de instancias ejecutoras y demás instancias participantes en la operación de los Componentes de los Programas de la SAGARPA 2017, emitidos por el Oficial Mayor de la Secretaría y autorizaron a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) recursos públicos federales para la dispersión de pago a beneficiarios; asimismo, autorizaron una Mecánica Operativa para el pago de incentivo de personas morales, grupos de trabajo y personas físicas que indicó la Unidad Responsable (UR), dictaminadas y autorizadas por el Comité Técnico Dictaminador (CTD) y solicitaron la emisión de pagos a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ); no obstante que dicha organización no fue designada Instancia Dispersora de Recursos, y no existe justificación que acredite que dichos pagos no fueron solicitados a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la entonces SAGARPA.

4. Por lo correspondiente a los recursos otorgados en el ejercicio 2017 a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), por parte de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, en su carácter de Unidad Responsable del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, y al amparo del Convenio de Concertación suscrito el 31 de mayo de 2017 y, en específico, por lo correspondiente a los recursos autorizados para otorgar subsidios por concepto de Actualización del Padrón Nacional Cafetalero; se constató que, la SAGARPA, actualmente SADER, no definió ninguna meta a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) por dicho concepto, derivado de lo cual, al amparo de los recursos otorgados, con fecha 11 de diciembre de 2017, la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) únicamente suscribió un convenio de concertación con la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) y el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), este último órgano administrativo desconcentrado de la SAGARPA, actualmente SADER, el cual tuvo por objeto conjuntar acciones y recursos, con el fin de que la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), opere y ejecute las políticas públicas contenidas en el Componente del Programa, realizando el pago del incentivo inherente al concepto de apoyo a la Actualización del Padrón Nacional Cafetalero a la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP), en su carácter de beneficiario del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, 2017; para que, bajo la coordinación del

Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), realice la debida instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, supervisión, control y finiquito del proyecto denominado “Actualización del Padrón Cafetalero de los Estados de Chiapas y Oaxaca”, que de conformidad con la cláusula cuarta del Anexo Técnico del Convenio de Concertación en referencia, debía estar integrado por la información geográfica de hasta 48,000 predios georreferenciados, y cuya vigencia se extendió hasta el 30 de noviembre de 2018. Al amparo de dicho convenio, con fecha 19 de enero y 20 de abril de 2018, la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) pagó a la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) los comprobantes fiscales digitales con número 7636 A y 8893 A, por un importe total de 23,567.5 miles de pesos, en los cuales, se dejó asentado que dichos recursos son exclusivos para su administración.

De la revisión de dicho convenio, se concluyó lo siguiente:

- 1.** Para la designación del beneficiario, la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) no cumplió lo dispuesto en las reglas de operación del Programa; toda vez que, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y Componente en referencia, los apoyos sólo pueden ser otorgados a personas físicas y morales dedicadas a la producción de café para renovar o repoblar sus cafetales, que cumplieran con los requisitos generales y específicos establecidos en las Disposiciones Generales y las Reglas de Operación del Programa. Al respecto, se confirmó que la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) en ningún momento presentó a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) la solicitud de apoyo o cualquier otro documento establecido en las Reglas de Operación del Programa, a efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para ser beneficiaria del Programa y del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2017, y tampoco se encuentra registrada en el Padrón Único de Beneficiarios de la SAGARPA actualmente SADER, ni acreditó que cuenta con los conocimientos técnicos, la infraestructura y el equipamiento necesario para la ejecución del proyecto, y desconoce los criterios aplicables para la asignación del monto otorgado por 23,567.5 miles de pesos, y los relativos a la determinación del alcance del Proyecto, es decir, los motivos por los cuales fueron seleccionados los estados de Chiapas y Oaxaca y un total de 48,000 predios a Actualizar.
- 2.** En relación con el apoyo otorgado por 23,567.5 miles de pesos, se determinó que dicho monto excede en 6,195.6 miles de pesos el monto máximo de 5.0% del Presupuesto del Componente autorizado a ejercer para la Actualización del Padrón Nacional Cafetalero, en las Reglas de Operación del Programa y Componente en referencia, una vez descontados los gastos de operación del programa, en razón de que en el ejercicio 2017 a los estados de Chiapas y Oaxaca se asignaron apoyos por un total 347,438.0 miles de pesos, de lo cual, el monto máximo a otorgar por concepto de apoyo para la actualización del padrón cafetalero en dichas entidades federativas debió ser de 17,371.9 miles de pesos, que equivale al 5.0%.
- 3.** Con el fin de estar en condiciones de cumplir con el Proyecto materia del objeto en referencia, la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) informó que en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES) del Convenio de Concertación suscrito con la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), el 11 de diciembre de 2017, se presentó y autorizó el Programa de Trabajo, en el que, como se detalla en el cuadro siguiente:

**EJERCICIO DEL SUBSIDIO OTORGADO A LA UNIVERSIDAD LOYOLA DEL PACÍFICO A.C. (ULP) POR CONCEPTO DE APOYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN CAFETALERO EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y OAXACA
(miles de pesos)**

Concepto	Autorizado	Comprometido	Ejercido
Sueldos, viáticos y pasajes	12,137.5	⁽¹⁾	5,115.7
Adquisición de equipo especializado GPS	6,200.0	6,168.2	2,469.4
Imágenes de UAVs para máscara de café	2,500.0	2,491.4	-
Accesorios	25.0	40.0	-
Papelería y consumibles	50.0	-	-
Equipo de cómputo y almacenamiento	800.0	750.4	99.6
Evaluación técnica	1,605.0	-	-
Sistema control de la cobertura	250.0	233.6	-
7% de capacitación, gastos de administración y evaluación final	-	-	537.9
TOTAL	23,567.5	9,683.5	⁽²⁾8,222.7

FUENTE: Elaborado por ASF con información y documentación presentada por la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) para la ejecución de la presente auditoría.

⁽¹⁾ No es posible determinar el monto comprometido por concepto de sueldos y honorarios, toda vez que, ni la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) ni la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) han presentado la totalidad de contratos firmados con los prestadores de servicios.

⁽²⁾ El importe ejercido corresponde a los gastos acumulados conforme al último informe financiero, al 30 de septiembre de 2018, presentado por la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) a la ASF.

Al respecto, es preciso señalar que en relación con el monto ejercido al 30 de septiembre de 2018, por un importe de 8,222.7 miles de pesos, la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP), en su carácter de beneficiario del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, ejerció indebidamente el importe de 5,115.7 miles de pesos pagados por concepto de sueldos y honorarios, viáticos y pasajes, toda vez que, de conformidad con el Título IV Disposiciones Complementarias, de las Reglas de Operación del Programa, los incentivos no pueden ser otorgados, entre otros, para los conceptos siguientes: gastos indirectos del tipo administrativo, impuestos y derechos, artículos de papelería y oficina, pago de mano de obra o jornales, y los demás que no correspondan a los conceptos del incentivo de cada componente y bienes que no sean indispensables para el funcionamiento del proyecto. Asimismo, ni la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) ni la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) presentaron la totalidad de información y documentación relativa a contratos, comprobantes fiscales de los pagos realizados y entregables, con su correspondiente documentación justificativa y comprobatoria, que acredite el destino de 12,137.5 miles de pesos, que le fueron autorizados indebidamente por concepto de sueldos, viáticos y pasajes.

En lo relativo al importe cobrado, al 30 de septiembre de 2018, de 537.9 miles de pesos, por 7.0% de capacitación, gastos de administración y evaluación final, que inicialmente la Directora de Administración de la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) manifestó que correspondía al beneficio económico obtenido por la ejecución del proyecto, de conformidad con el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 010/CP2017, de fecha 16 de noviembre de 2018, la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) manifestó que dicho importe

sería reintegrado a la ejecución del proyecto, toda vez que el cobro de dicho concepto no fue autorizado a la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) en el convenio de concertación correspondiente; no obstante, lo anterior no se cuenta con información y documentación que acredite el reintegro de los recursos correspondientes a la Tesorería de la Federación.

4. La instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) ni la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) presentaron evidencia documental de la elaboración y presentación de los entregables finales pactados en el Convenio de Concertación en referencia, tampoco proporcionaron evidencia documental de los predios que conforme a los trabajos ejecutados por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) se adicionaron, se dieron de baja o se modificaron en el Padrón Nacional Cafetalero, ya que la última actualización que presentó la SAGARPA, actualmente SADER, corresponde a las actualizaciones realizadas por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) en los ejercicios 2014 y 2015.

5. Asimismo, se constató que al amparo del convenio en referencia la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) prestó a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) un servicio, consistente únicamente en la administración y ejercicio de los recursos transferidos por la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) bajo el concepto de apoyo para Actualización del Padrón Nacional Cafetalero, toda vez que, de conformidad con las declaraciones emitidas, mediante Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 007/CP 2017, 009/CP2017, 010/CP2017, 013/CP2017, 014/CP2017, 015/CP2017, 016/CP2017 y 017/CP2017, tanto por el Rector y la Directora de Administración de la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP), como el Coordinador Ejecutivo de la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), el Director de Soluciones Geoespaciales del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), el Director General de Fomento a la Agricultura y el Director de Cultivos Agroindustriales de la SAGARPA actualmente SADER, se constató que la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) no cuenta con la capacidad económica, material, humana e infraestructura necesaria para llevar a cabo los trabajos objeto del contrato, toda vez que el equipo, la infraestructura, atribuciones y los conocimientos técnicos fueron adquiridos con diversos proveedores o son propiedad del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) (quien de conformidad con el convenio de concertación suscrito de forma tripartita con la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), fue designado para la coordinación de los trabajos en referencia), no obstante lo anterior, la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) sólo se encargó de suscribir los contratos con los diferentes prestadores de servicios y de realizar los pagos a dichos prestadores de servicios, sin que se haya acreditado la suscripción de la totalidad de los contratos que acrediten los pagos efectuados, toda vez que, la información de los trabajos de campo realizados, fue entregada directamente al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) para su análisis y validación, a través de personal del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) y de los prestadores de servicios contratados por la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP).

En este mismo sentido, mediante las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 016/CP2017 y 017/CP2017 ambas de fecha 7 de diciembre de 2018, el Director General de Fomento a la Agricultura y el Director de Cultivos Agroindustriales de la SAGARPA, actualmente SADER, manifestaron que la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) no es beneficiario del Programa y de su Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, sino proveedora de servicios; además no existieron criterios objetivos para determinar la cantidad de predios a actualizar y las entidades federativas seleccionadas para la actualización del padrón cafetalero, con los recursos otorgados a la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) al amparo del convenio en referencia.

6. El convenio de concertación suscrito entre la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) y la SAGARPA, actualmente SADER, tenía como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018, sin embargo, la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) pactó con la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) la vigencia y ejecución del Proyecto de Actualización del Padrón Cafetalero de los estados de Chiapas y Oaxaca hasta el 30 de noviembre de 2018.

Por lo antes expuesto, se determinó que, la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) realizó pagos indebidos a la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP), toda vez que, en su carácter de beneficiario y con recursos correspondientes a subsidios de la partida 43101 Apoyos a la Producción, otorgó un monto indebido por un importe de 23,567.5 miles de pesos por concepto de apoyo para la Actualización del Padrón Nacional Cafetalero, sin que dicha institución cumpla con los requisitos de elegibilidad ni los mecanismos de selección; además de que tampoco formó parte de la población objetivo a la que se dirige el Programa y su Componente, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en su Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2017, derivado de lo cual, no se respetaron los criterios de objetividad, equidad, transparencia y, selectividad en la asignación del apoyo otorgado por dicho concepto, toda vez que, ni la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP), el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), ni SAGARPA, actualmente SADER, conocen los criterios de selección de la muestra de los 48,000 productores de café seleccionados para cumplir con el objeto del programa.

Aunado a lo antes descrito, a la fecha de conclusión del convenio de concertación, en relación con el tercer convenio modificatorio, suscrito entre la SAGARPA, actualmente SADER, y la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) (30 de septiembre de 2018), no se habían concluido los trabajos de Actualización del Padrón Nacional Cafetalero, por lo que ni la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) ni la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) presentaron evidencia documental que acreditara fehacientemente en su totalidad la comprobación del ejercicio de los recursos públicos federales recibidos, ni proporcionaron los entregables y la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el cumplimiento del objeto del convenio de concertación celebrado entre la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) y la Universidad Loyola del

Pacífico A.C. (ULP), tampoco demostraron los beneficiarios que, de conformidad con los trabajos ejecutados, fueron adicionados, dados de baja o se modificaron y qué datos se actualizaron en el Padrón Nacional Cafetalero. Cabe señalar que el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), en su carácter de coordinador de los trabajos de ejecución del convenio, proporcionó diversa información y documentación relativa a los trabajos de campo realizados para la actualización del padrón nacional cafetalero, además, informó mediante el oficio número G00.8-327/2018, que, al 05 de diciembre de 2018, no se contaban con los entregables finales, ya que los mismos se encuentran en proceso de elaboración y validación por parte del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) y la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP), para estar en condiciones de suscribir el Acta de Cierre Finiquito del Convenio de Concertación correspondiente, ni tampoco presentó documentación e información justificativa y comprobatoria de la totalidad de los recursos públicos federales ejercidos por la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) al amparo del Convenio en referencia.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 14 de enero de 2019, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la SAGARPA, actualmente SADER, mediante Atenta Nota número 044 de fecha 21 de enero de 2019, recibida en la ASF el día 22 de enero de 2019, suscrita por el Director en la Unidad de Enlace con la ASF y Enlace Institucional suplente de la SAGARPA, actualmente SADER ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que no se desvirtúan las observaciones preliminares referente a la aplicación de subsidios para el pago de prestación de servicios, en contravención a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa; no se proporcionó documentación que acredite el reintegro del 7.0% cobrado de forma indebida así como por los recursos no ejercidos por la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) a la Instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ); no se concluyó con la actualización del padrón, y los entregables presentados, no acrediten fehacientemente la prestación de los servicios, por lo que las observaciones preliminares persisten, por un importe total de 23,567.5 miles de pesos.

Por lo relativo a la recomendación relativa definir la operación y ejecución de las acciones correspondientes a la Actualización del Padrón Nacional Cafetalero, se determina que se solventa la acción en referencia, toda vez que se constató que conforme a lo descrito por el Director de Cultivos Agroindustriales, mediante oficio número 310.02.-000037-2019, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 no se autorizaron recursos para otorgar apoyos para el concepto de Actualización del Padrón Nacional Cafetalero.

2017-0-08100-12-1593-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,567,500.00 pesos (veintitrés millones quinientos sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por que los recursos públicos federales autorizados, en el capítulo 4000, para otorgar subsidios a la producción conforme a los dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en su Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café del ejercicio 2017, fueron otorgados indebidamente a la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP), el cual no forma parte de la población objetivo del Componente en comento, y tampoco cumplió con los requisitos generales y específicos, ni criterios de

elegibilidad para la asignación del apoyo correspondiente; además se constató que dicha persona moral no contaba con la capacidad material, técnico-operativa y humana ni la cobertura territorial para la ejecución del objeto del convenio, prestando únicamente servicios para la administración de los recursos públicos federales otorgados (Capítulo 3000); asimismo, la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) no cumplió con los objetos del convenio que suscribió con la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), aunado a que a la fecha de conclusión de la vigencia del mismo ninguna de las partes acreditó fehacientemente la prestación de los servicios, ni la actualización del padrón cafetalero, por lo que no se comprobó el debido ejercicio de los recursos públicos federales, aunado a que no se cumplió con el plazo establecido por la SAGARPA, actualmente SADER.

5. En relación con los recursos federales otorgados en el ejercicio 2017 a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), al amparo del Convenio de Concertación suscrito el 31 de mayo de 2017, y en específico, por lo correspondiente a los apoyos a otorgar a un total de 41,460 productores por concepto de Capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café, por un monto de 73,600.0 miles de pesos, se constató que para su asignación, ni la SAGARPA, actualmente SADER, ni la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) cumplieron con lo establecido en las reglas de operación del programa y del componente en referencia; toda vez que la Dirección General de Fomento a la Agricultura, en su carácter de Unidad Responsable, en incumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, no integró, ni publicó el portafolio de proveedores de capacitación y asesoría técnica autorizado, con quienes los beneficiarios que hayan solicitado el apoyo, durante el periodo de operación de las ventanillas, y hayan recibido la dictaminación positiva correspondiente, pudieran elegir libremente al técnico que prestara los servicios con las características de utilidad, calidad y precio requeridos por el beneficiario.

Con los recursos que le fueron otorgados, la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) suscribió 34 convenios de concertación con diversas organizaciones y grupos de trabajo y contratos de prestación de servicios profesionales con 376 técnicos, así como un contrato de prestación de servicios con la Universidad Autónoma Chapingo; de lo que se observó lo siguiente:

1. Por lo correspondiente a los pagos realizados a las organizaciones, grupos de trabajo y prestadores de servicios (técnicos), la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) únicamente presentó documentación, correspondiente al pago de 64,000.0 miles de pesos, respecto de los cuales se observaron las siguientes irregularidades:

A. 9,440.0 miles de pesos fueron otorgados a un total de 34 organizaciones productoras de café, para el pago de 86 técnicos, de los cuales, se verificó que solo 17 organizaciones presentaron solicitud de apoyo; sin embargo, no se presentó evidencia documental que acredite que la Unidad Responsable de la SAGARPA, actualmente SADER, emitió el dictamen de autorización del apoyo correspondiente. Asimismo, la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) no presentó evidencia documental que acredite el ejercicio de recursos pagados a 13 organizaciones por un importe total de 3,280.0 miles de pesos; y respecto de los entregables presentados, correspondientes

a 21 organizaciones a las que se les otorgó apoyo por un importe de 6,160.0 miles de pesos, únicamente presentaron entregables que acreditan el apoyo otorgado por 3,144 miles de pesos, como se detalla en el cuadro siguiente:

**COMPROBACIÓN DE APOYOS OTORGADOS A ORGANIZACIONES POR CONCEPTO DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA Y GESTIÓN DE PROYECTOS PARA PRODUCTORES DE CAFÉ.
(miles de pesos)**

Entidad federativa	Total de organizaciones apoyadas		Organizaciones que presentaron entregables				Organizaciones que no presentaron entregables	
	Cantidad	Monto total del apoyo	Cantidad	Importe pagado	Importe comprobado	No comprobado	Cantidad	Importe
Chiapas	8	2,080.0	3	880.0	544.0	336.0	5	1,200.0
Oaxaca	6	2,560.0	3	1,200.0	440.0	760.0	3	1,360.0
Veracruz	20	4,800.0	15	4,080.0	2,160.0	1,920.0	5	720.0
Total	34	9,440.0	21	6,160.0	3,144.0	3,016.0	13	3,280.0

FUENTE: Elaborado por ASF con información y documentación proporcionada por la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ).

B. 51,792.0 miles de pesos fueron pagados indebidamente a un total de 376 técnicos, toda vez que, de conformidad con el Padrón Nacional Cafetalero, presentado por la otrora SAGARPA, con fecha de actualización al 2015 y al Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA, actualmente SADER, actualizado al 2017, se constató que del total de 376 técnicos que recibieron el apoyo, únicamente 3 cumplieron con el requisito de estar inscritos en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA, y recibieron un apoyo total de 400.0 miles de pesos, mientras que los 373 técnicos restantes a los que se les efectuaron pagos por 51,392.0 miles de pesos, no cumplieron con el citado requisito para ser beneficiarios del programa, ni los demás establecidos en las Reglas de Operación del Programa y Componente, por lo que el pago realizado por la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) es improcedente; además de conformidad con el informe final presentado por la Universidad Autónoma Chapingo, de los referidos técnicos, 4 se reportan como desistidos, no obstante lo anterior la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) les realizó un pago de 96.0 miles de pesos (también improcedente).

C. Asimismo, se seleccionó una muestra de 76 técnicos (69 Asesores Técnicos y 7 Técnicos Comunitarios), que recibieron pagos por 11,600.0 miles de pesos, de los cuales, se constató que 14 técnicos no presentaron uno o más de los entregables pactados con la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), no obstante, recibieron los pagos correspondientes, por lo que la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) no presentó evidencia documental que acredite los recursos ejercidos por 600.0 miles de pesos, como se detalla en el cuadro siguiente:

Pagos realizados por la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), a una muestra de 69 Asesores Técnicos y 7 Técnicos Comunitarios, que no cuentan con documentación justificativa y comprobatoria.
(miles de pesos)

Entidad federativa	Entregables que no fueron acreditados	Periodo				Total
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Guerrero	Cantidad	-	2	2	2	6
	Importe pagado	-	80.0	80.0	96.0	256.0
Oaxaca	Cantidad	-	-	-	-	-
	Importe pagado	-	-	-	-	-
Veracruz	Cantidad	-	-	-	-	-
	Importe pagado	-	-	-	-	-
Chiapas	Cantidad	1	2	1	4	8
	Importe pagado	32.0	80.0	40.0	192.0	344.0
Total	Cantidad	1	4	3	6	14
	Importe pagado	32.0	160.0	120.0	288.0	600.0

Fuente: Elaborado por la ASF con información y documentación entregada por la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ).

2. Por otro lado, y no obstante que las reglas de operación del programa prevén la asignación de un monto de hasta el 15.0% para realizar la selección, acreditación, capacitación y evaluación de los asesores técnicos, así como la operación de su gestión en general y principalmente en campo, en las referidas reglas, no se define si dicho importe será otorgado a los beneficiarios del programa para la ejecución correspondiente, o el mismo quedará a disposición de la Unidad Responsable para la integración del padrón de proveedores que brinden dicho servicio; derivado de lo cual, con los recursos otorgados por la SAGARPA, actualmente SADER, para el pago de subsidios a la producción en la partida 43101 del clasificador por objeto del gasto para la administración pública Federal, la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) suscribió, el 15 de julio de 2017, un contrato de prestación de servicios, con la Universidad Autónoma Chapingo con objeto de “Conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café, a través de la estrategia de intervención, enfoque metodológico en manejo agronómico del café, selección de técnicos, capacitación, y soporte técnico y seguimiento a través de la plataforma específica”, sin que se haya presentado evidencia de haber realizado un procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De la revisión efectuada a dicho contrato se determinó lo siguiente:

A. Para llevar a cabo el objeto del Contrato de prestación de Servicios, la Universidad Autónoma Chapingo realizó la evaluación de 378 técnicos a un precio unitario de 15.9 miles de pesos, para un total de 6,000.0 miles de pesos, sin que contara con evidencia documental de los costos efectivamente erogados por la Universidad Autónoma Chapingo para llevar a cabo la evaluación de cada uno de los técnicos, toda vez que, del análisis realizado a los Asesores Técnicos y Técnicos Comunitarios capacitados durante los años 2016 y 2017, se verificó que 139 Técnicos de los 378 Técnicos evaluados en el año 2017, fueron seleccionados,

capacitados y evaluados en el año 2016, razón por la cual no se justifica ni se acredita el costo de capacitación ejercido para dichos técnicos en el ejercicio 2017.

B. Del análisis de la información y documentación proporcionada por la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), se conoció que la Universidad Autónoma Chapingo, al evaluar a los 378 técnicos, obtuvo los siguientes resultados: 223 obtuvieron una constancia de acreditación, con una calificación de 99.3 a 80.1 puntos; 113, recibieron una constancia de participación, con calificación de 79.8 a 60.1 puntos; 35, no obtuvieron ningún tipo de constancia ya que su calificación fue reprobatoria, con calificaciones de 59.9 a 4.3 puntos y 7 señalados como desistidos, a los que no se les asignó calificación. Asimismo, para los técnicos que no aprobaron las evaluaciones en el puntaje requerido para la obtención de la certificación, la Universidad Autónoma Chapingo informó que su desempeño no fue satisfactorio y, por consiguiente, no se garantizaba que la asistencia técnica proporcionada a los beneficiarios contara con la calidad idónea a la requerida.

3. De la revisión realizada a las transferencias y estados de cuenta bancarios proporcionados por la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), correspondiente al total de recursos públicos federales otorgados por la entonces SAGARPA, actualmente SADER, por 73,600.0 miles de pesos, únicamente se localizaron pagos por un importe total de 61,232.0 miles de pesos, de los cuales 51,792.0 miles de pesos corresponden al pago directo de personas físicas en su calidad de técnicos y técnicos comunitarios; 9,440.0 miles de pesos al pago de Técnicos a través de organizaciones; y 6,000.0 miles de pesos a la Universidad Autónoma Chapingo; por lo correspondiente a los recursos no comprobados por 6,368.0 miles de pesos; mediante oficio número 266/2018 de fecha 5 de diciembre de 2018 la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) remitió un comprobante bancario de una transferencia electrónica, presumiblemente realizada a la Tesorería de la Federación (Línea de captura TESOFE), por 3,407.8 miles de pesos, de los cuales manifestó que 706.6 miles de pesos corresponden a los apoyos otorgados a 8 organizaciones en los conceptos de apoyo de infraestructura, equipamiento e insumos (semilleros y viveros), adquisición y establecimiento de plantas, paquete tecnológico, incentivo para el pago de inspección externa para certificación orgánica y actualización del padrón nacional cafetalero, y el restante, por 2,701.2 miles de pesos corresponde a los recursos públicos federales otorgados por concepto de capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café. Al respecto, además de que la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) no reintegro el monto total de los recursos que no fueron comprobados por 6,368.0 miles de pesos, se constató que la información proporcionada por la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) no cuenta con los elementos mínimos indispensables para acreditar el reintegro realizado a la TESOFE (oficio de la SAGARPA, línea de captura y debidamente certificado).

Conforme a lo antes expuesto, se determinó que la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) otorgó indebidamente y no comprobó el monto total de 64,456.0 miles de pesos otorgados por la DGFA por concepto de apoyo para Capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café, toda vez que, contrató servicios profesionales de 376 técnicos, a quienes pagó

injustificadamente 51,792.0 miles de pesos, además dichos prestadores de servicio no cumplieron con los requisitos y criterios de selección establecidos en las reglas de operación del programa para ser susceptibles de recibir el apoyo por dicho concepto, por lo que se transgredió el derecho de los beneficiarios a adquirir el bien o servicio con características de utilidad, calidad, y precio con el proveedor que libremente elijan y, en su caso, la capacitación respectiva. Asimismo, no presentó la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los servicios prestados a los productores de café. Lo anterior, aunado a que la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) no presentó evidencia documental de los trabajos ejecutados por los técnicos de las 34 organizaciones por un monto de 6,296.0 miles de pesos y, tampoco presentó evidencia documental por un importe de 6,368.0 miles de pesos, relativos al remanente de los recursos otorgados por la SAGARPA, actualmente SADER, a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ). Es importante mencionar que, los recursos públicos federales pagados tanto a los técnicos contratados como a la Universidad Autónoma Chapingo, corresponden al pago de servicios del Capítulo 3000, sin embargo, fueron pagados con cargo a los recursos asignados por la SAGARPA a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), de la partida 43101.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 14 de enero de 2019, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la SAGARPA, actualmente SADER, mediante Atenta Nota número 044 de fecha 21 de enero de 2019, recibida en la ASF el día 22 de enero de 2019, suscrita por el Director en la Unidad de Enlace con la ASF y Enlace Institucional suplente de la SAGARPA, actualmente SADER ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) ejerció indebidamente los recursos autorizados para la capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café, toda vez que para su ejercicio no acreditó haber cumplido con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa y Componente en referencia, ni se presentó información suficiente y competente que acredite a cabalidad el ejercicio de los recursos públicos federales otorgados por la SAGARPA, ni el aviso de reintegro con el que se confirme el pago efectuado a la TESOFE, por lo que lo que las observaciones preliminares persisten, por un importe total de 64,456.00 miles de pesos.

2017-0-08100-12-1593-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 64,456,000.00 pesos (sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), por que los recursos públicos federales autorizados, en el capítulo 4000, para otorgar subsidios a la producción conforme a los dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en su Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café del ejercicio 2017, fueron asignados indebidamente a 17 organizaciones y 376 personas físicas, en su carácter de prestadores de servicios (Asesores Técnicos y Técnicos Comunitarios), respecto de las cuales, la Instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), no presentó documentación justificativa y comprobatoria de los servicios pagados por 58,088,000.00 pesos (cincuenta y ocho millones ochenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), y que dichos servicios hayan sido prestados a

productores de café debidamente autorizados que cumplieran con los requisitos y criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación antes referidas; además de que, los pagos realizados a los asesores técnicos y técnicos comunitarios corresponden al capítulo 3000, en contravención a las disposiciones legales aplicables. Por otra parte, no se cuenta con documentación soporte del ejercicio de los recursos públicos otorgados por concepto de capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café, por 6,368,000.00 pesos (seis millones trescientos sesenta y ocho mil pesos m.n.).

2017-0-08100-12-1593-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,000,000.00 pesos (seis millones de pesos 00/100 m.n.), por que la Instancia Ejecutora personal moral 1, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie los costos erogados por la Universidad Autónoma Chapingo, para llevar a cabo los servicios de selección y evaluación de cada uno de los técnicos, y de la capacitación para 139 técnicos que fueron seleccionados y evaluados en el ejercicio 2017; adicionalmente, la Instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), asignó directamente a la Universidad Autónoma Chapingo, los recursos otorgados por concepto de subsidios, para la prestación de servicios, sin que se haya presentado evidencia de haber realizado un procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017 (Disposiciones Generales) con objeto de dar soporte a la operación de los programas, se autorizó hasta el 5.0% de los recursos asignados a los diversos Componentes por concepto de gastos de operación, a ejercer en todas aquellas erogaciones necesarias para la mejor ejecución del programa.

Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los programas de la SAGARPA 2017, emitidos por el Oficial Mayor de dicha Dependencia (Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación), el porcentaje autorizado para el ejercicio 2017, por concepto de gastos de operación corresponde al 4.75%. Toda vez que, en el ejercicio 2017, la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA, actualmente SADER, en su carácter de Unidad Responsable del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, a través de sus diferentes Instancias Ejecutoras, asignó y/o erogó un total de 905,407.0 miles de pesos para el pago de incentivos a beneficiarios del Componente, el monto total de los gastos de operación a ejercer en 2017 corresponden a 43,006.9 miles de pesos, de los cuales, 21,277.1 miles de pesos corresponden a gastos generales de operación, y 7,062.2 miles de pesos para el apoyo a instancias ejecutoras Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER, conforme a lo siguiente:

RUBRO, CONCEPTOS Y PORCENTAJES AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES ASIGNADOS A GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SAGARPA, ACTUALMENTE SADER, PARA EL EJERCICIO 2017

(miles de pesos)

Rubro	Porcentaje	Importe máximo a erogar
1. Gastos generales de operación	2.35%	21,277.1
a) Supervisión	0.30%	2,716.2
b) En materia de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC)	0.44%	3,983.8
c) Capacitación	0.06%	543.2
d) Contratación de prestadores de servicios profesionales	1.20%	10,864.9
e) Otros	0.35%	3,168.9
2. Evaluación	0.20%	1,810.8
3. Difusión	0.30%	2,716.2
4. Apoyo a instancias ejecutoras Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER	0.78%	7,062.2
5. Proyectos Especiales	1.12%	10,140.6
Total autorizado	4.75%	43,006.9

FUENTE: Elaborado por ASF con información y documentación proporcionada por la SAGARPA, actualmente SADER.

Al respecto, se conoció que, en el ejercicio 2017, la SAGARPA, actualmente SADER, asignó gastos de operación a las instancias ejecutoras siguientes:

GASTOS DE OPERACIÓN ASIGNADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA DE LA SAGARPA, ACTUALMENTE SADER, A LAS INSTANCIAS EJECUTORAS, EN COMPARACIÓN CON EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS Y MONTO DE LOS APOYOS OPERADOS Y EJECUTADOS POR CADA UNA.

(miles de pesos)

Instancias Ejecutoras y de Supervisión de la SAGARPA, actualmente SADER	Rubro	Número de beneficiarios a los que las IE otorgaron directamente el apoyo	Importe total de los apoyos otorgados	Gastos de operación otorgados por SAGARPA, actualmente SADER	Porcentaje de los recursos otorgados por concepto de gastos de operación, en relación con el importe total de los apoyos otorgados
Instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ)		64	57,478.0	11,159.9	19.42%
Instancia ejecutora 2 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	Gastos generales	328	40,000.0	-	0.00%
Instancia ejecutora 4 Instituto del Café de Chiapas (INCAFECH)		304	39,996.5	-	0.00%
Instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA)		12	14,895.4	150.0	1.0%
Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER en el estado de:		29,524	645,918.5	5,373.2	0.83%
Instancia ejecutora 5 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Chiapas	Apoyo a Delegaciones	12,111	282,642.8	604.7	0.21%

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Instancia ejecutora 6 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Veracruz	3,451	191,335.5	628.2	0.33%	
Instancia ejecutora 7 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Oaxaca	1,377	64,795.2	190.2	0.30%	
Instancia ejecutora 9 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Puebla	2,351	56,642.7	601.7	1.06%	
Instancia ejecutora 8 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Guerrero	8,670	34,642.0	293.6	0.85%	
Instancia ejecutora 10 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Hidalgo	43	6,297.0	322.9	5.13%	
Instancia ejecutora 11 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de San Luis Potosí	315	5,710.8	189.8	3.32%	
Instancia ejecutora 12 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Nayarit	1,199	3,835.0	601.2	15.68%	
Instancia ejecutora 13 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Tabasco	7	17.5	336.0	1,919.99%	
Instancia ejecutora 14 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de México	-	-	618.1	(1) No aplica	
Instancia ejecutora 15 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Jalisco	-	-	600.2	(1) No aplica	
Instancia ejecutora 16 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Colima	-	-	278.8	(1) No aplica	
Instancia ejecutora 17 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Querétaro	-	-	107.8	(1) No aplica	
Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Sonora	-	-	0.0	(1) No aplica	
Instancia de supervisión externa 1 Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales (COLMERN)	No aplica	Gastos Generales, a) Supervisión	-	2,189.0	No aplica
Total	30,232	798,288.4	18,872.1		

FUENTE: Elaborado por ASF con información y documentación proporcionada por SAGARPA, actualmente SADER, y la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ).

(1) La operación es improcedente, por lo que no es posible determinar el porcentaje de recursos asignados a la Instancia ejecutora 14 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de México, Instancia ejecutora 15 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Jalisco, Instancia ejecutora 16 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Colima, Instancia ejecutora 17 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Querétaro, Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Sonora, toda vez que, dichas instancias ejecutoras Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER, no ejercieron recursos para el pago de apoyos a beneficiarios del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2017.

(2)

- De acuerdo con lo establecido en el Convenio de Concertación, su Anexo Técnico y sus tres convenios modificatorios suscritos, el 31 de mayo, 9 de octubre y 6 de noviembre de 2017 y 15 de febrero de 2018, entre la Dirección General de Fomento a la Agricultura (DGFA), en su carácter de Unidad Responsable del Programa y Componente en comento, y la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), la DGFA asignó a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena

Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) un monto total de 11,159.9 miles de pesos, por concepto de gastos de operación (Ver Resultado número 3).

No obstante que el monto asignado a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), por concepto de gastos generales de operación, no rebasa el 2.35% del total de recursos asignados al componente y corresponde al 2.18% de los recursos asignados a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) para la ejecución de incentivos a beneficiarios, al amparo del segundo convenio modificatorio de fecha 06 de noviembre 2017, se determinó que los mismos fueron indebidamente asignados a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), conforme a lo siguiente:

- a. Mediante el oficio número 310.-000413 de fecha 09 de mayo de 2017, la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) fue designada por la DGFA como Instancia Ejecutora y Unidad Técnico Operativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos, I, fracción VII, inciso G, 4, 5, fracción I, apartado E, 8, fracción IV, 9, 12 y 13 de las Disposiciones Generales; I, fracción VII, 64, 65, 66, 67, 68, fracciones I, II y IV, 69, 70, 71 y 72 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores 2017, mismos que, entre otros establecen las facultades y obligaciones de dichas Instancias; sin que la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) haya sido designada por la DGFA como Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 de las Disposiciones Generales, ni suscribió ningún acuerdo, convenio y/o cualquier otro instrumento jurídico, y tampoco presentó a la DGFA de la SAGARPA, actualmente SADER el programa de trabajo en los que se definieran las actividades a desarrollar, metas, montos y cronogramas de actividades a cargo de la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), en su carácter de Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación.
- b. Asimismo, se constató que la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) no puso a disposición, ni designó a la instancia ejecutora 5 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Chiapas e instancia ejecutora 6 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Veracruz, así como a sus correspondientes Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (CADERS), recursos materiales, humanos, equipamiento, infraestructura, medios de trabajo, servicios y elementos humanos para la operación del componente, no obstante que dichas instancias ejecutoras realizaron la operación y ejecución de apoyos al 73.4% de los beneficiarios en 2017; constatándose que la totalidad de recursos ejercidos por concepto de gastos de operación los destinó a la operación propia, para la operación y ejecución de apoyos a un total de 64 organizaciones que recibieron un monto total de 57,478.0 miles de pesos del total de apoyos autorizados por la SAGARPA, actualmente SADER, en el ejercicio 2017 al amparo del Programa y Componente en referencia.
- c. Del análisis de la información y documentación que fue entregada por la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ)

al personal auditor mediante los oficios números 164/2018 y 266/2018 de fechas 12 de septiembre y 05 de diciembre de 2018, se concluyó que en el ejercicio de los recursos asignados por la DGFA por concepto de gastos generales de operación, la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) no cumplió con los porcentajes máximos a erogar conforme a lo dispuesto en el inciso VII, numeral 1 de los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación, en el que se definen los conceptos y porcentajes siguientes:

RECURSOS EROGADOS POR LA INSTANCIA EJECUTORA 1 ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ, A.C. (AMECAFÉ) POR CONCEPTO DE GASTOS DE OPERACIÓN, AL AMPARO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN SUSCRITO CON LA SAGARPA, ACTUALMENTE SADER, EL 31 DE MAYO DE 2017, SU ANEXO TÉCNICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS

(miles de pesos)

Conceptos autorizados para el ejercicio de los gastos generales de operación (gasto corriente)	(1) Porcentaje a ejercer	Monto total de los gastos de operación a ejercer, en función de los apoyos efectivamente operados por la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ)	Monto ejercido	Monto no comprobado	Monto ejercido en exceso
a) Supervisión	12.8%	172.9	-	-	-
b) En materia de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC)	18.8%	253.9	620.0	-	366.1
c) Capacitación	2.6%	35.1	-	-	-
d) Contratación de 36 prestadores de servicios profesionales	51.0%	688.9	7,865.0	7,176.1	688.9
e) Otros	14.9%	201.1	2,677.0	-	2,475.9
Ajuste por redondeo de decimales y por gastos ejercidos en exceso al importe otorgado por SAGARPA	-	0.1	-2.1	-	-2.3
TOTAL	100%	1,350.7	11,159.9	7,176.1	3,528.6

Fuente: Elaborado por ASF con información y documentación proporcionada por la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ).

(1) El porcentaje máximo a ejercer por concepto se determinó en proporción al 2.35% autorizado por el Oficial Mayor de la SAGARPA en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los programas de la SAGARPA 2017, por concepto de gastos generales de operación, a efecto de integrar el importe máximo a ejercer por la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), en función de los apoyos otorgados a las 64 organizaciones beneficiarias de los apoyos otorgados y operados por dicha Instancia Ejecutora.

- i. Por lo correspondiente a los 36 prestadores de servicios profesionales contratados por un monto de 7,865.0 miles de pesos se determinó que, además de que la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) no presentó documentación justificativa y comprobatoria que acredite las acciones ejecutadas y su utilidad y/o aportación al cumplimiento de los objetivos del Programa y Componente en referencia; también se identificó que la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) efectuó pagos improcedentes a 21 prestadores de servicios por un monto de 1,953.6 miles de pesos, toda vez que dichos pagos exceden el monto contratado o corresponden a servicios

prestados antes del inicio de la vigencia del convenio suscrito entre la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) y la SAGARPA, actualmente SADER; y/o durante el periodo en que prestaron sus servicios a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) también prestaron sus servicios a otros entes públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con las declaraciones patrimoniales presentadas ante la Secretaría de la Función Pública.

- ii. Por lo correspondiente a los gastos comprendidos en el rubro denominado Otros, de conformidad con los conceptos autorizados por el Oficial Mayor de la SAGARPA, actualmente SADER, en los Lineamientos correspondientes, se determinó que la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) se excedió en los gastos realizados en dicho concepto respecto del importe máximo permitido por el Oficial Mayor de la SAGARPA, actualmente SADER, en 2,473.6 miles de pesos, correspondientes a 2,475.9 miles de pesos menos 2.3 miles de pesos comprobados en exceso respecto del monto total de recursos otorgados por SAGARPA, actualmente SADER, a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ); además de que se constató que en su mayoría los pagos efectuados no se encuentran directamente vinculados con la operación del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2017 (alimentos, combustible, reembolsos, mantenimiento de vehículos del personal administrativo y renta de oficina).

Asimismo, en el rubro de “Otros”, se constató que, el 6 de julio de 2017, la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) realizó un pago improcedente de 1,480.0 miles de pesos al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), el cual, de conformidad con las declaraciones efectuadas en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 013/CP2017 de fecha 27 de noviembre de 2018, por el entonces Coordinador Ejecutivo de la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), y la información y documentación entregada por dicha Instancia Ejecutora mediante el oficio núm. 266/2018 de fecha 05 de diciembre de 2018, corresponde a una erogación realizada por instrucción del Director General de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA, actualmente SADER, en su carácter de Unidad Responsable, mediante el oficio número 310.-000605 de fecha 3 de julio de 2017, y corresponde al pago de una “deuda atrasada” (de 18 años) que vetaba a México para poder participar en todas las actividades de investigación que se desarrollan en materia de cafecultura y derivado de lo cual, explicó el Coordinador Ejecutivo de la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), México por no pertenecer al Programa Cooperativo Regional para el Desarrollo Tecnológico y la Modernización de la Caficultura de Centro América, República Dominicana y Jamaica (PROMECAFE) únicamente contaba con una variedad tolerante a la roya llamada oro azteca; mientras que los países pertenecientes a PROMECAFE, cuentan con más de 70 variedades de café resistente a la roya, por lo que se tuvo que realizar el pago para pertenecer a los 11 países en donde se cuenta con las investigaciones de científicos y se puede traer diversas variedades resistentes a la roya. No obstante, lo anterior, la

instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) no proporcionó evidencia documental que acredite la utilidad y aportación efectuada por dicho pago al cumplimiento de los objetivos del Programa y Componente en referencia.

Conforme a lo antes expuesto, se determinó que la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA, actualmente SADER, asignó indebidamente a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), un monto de 9,809.2 miles de pesos, ya que no existe documento alguno en el que los recursos asignados por la SAGARPA por 11,159.9 miles de pesos se hayan entregado en su carácter de Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación, ni que haya cumplido con las obligaciones establecidas a dicha instancia; de forma tal, que en su carácter de Instancia Ejecutora y Unidad Técnico Operativa, únicamente otorgó apoyos a un total de 64 organizaciones por un monto de 57,478.0 miles de pesos, cuyos gastos generales de operación asociados a dicho importe corresponden a un monto máximo de 1,350.7 miles de pesos, del cual únicamente comprobó 455.0 miles de pesos, correspondientes a los recursos ejercidos en materia de Tecnologías de la información y Comunicaciones y “Otros”; además de que en la comprobación de dichos recursos se identificaron diversas irregularidades y/o no se presentó evidencia documental que acredite los servicios prestados y/o la utilidad de los mismos para el logro de los objetivos del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al café.

2. Por lo que corresponde a los recursos asignados por concepto de gastos de operación a las instancias ejecutoras Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER, que operan y ejecutan el Componente, se determinó que no se aplicó un criterio de objetividad en la asignación de dichos recursos, toda vez no obstante que la instancia ejecutora 5 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Chiapas e instancia ejecutora 6 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Veracruz otorgaron el 73.4% del total de los apoyos pagados en el ejercicio 2017, por un monto de 473,978.3 miles de pesos únicamente recibieron el 22.9% de los recursos por concepto de gastos de operación que fueron otorgados por la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA, actualmente SADER, en su carácter de Unidad Responsable; mientras que la instancia ejecutora 8 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Guerrero, instancia ejecutora 9 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Puebla, instancia ejecutora 10 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Hidalgo, instancia ejecutora 11 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de San Luis Potosí, instancia ejecutora 12 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Nayarit e instancia ejecutora 13 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Tabasco, que otorgaron el 26.6% de los apoyos (171,940.2 miles de pesos), recibieron el 47.2% (2,535.3 miles de pesos) del total de los gastos de operación, sobre lo que se constató que, en relación con los apoyos otorgados a los beneficiarios de dichas instancias ejecutoras Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER, les fueron asignados indebidamente recursos por 1,509.4 miles de pesos, toda vez que, los mismos exceden el porcentaje autorizado por el Oficial Mayor de la SAGARPA en los Lineamientos correspondientes; y la instancia ejecutora 14 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de México, instancia ejecutora 15 Delegación de la SAGARPA, actualmente

SADER, en el estado de Jalisco, instancia ejecutora 16 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Colima, instancia ejecutora 17 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Querétaro y Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Sonora, que no ejercieron ningún recurso por concepto de apoyos a beneficiarios, recibieron indebidamente 1,605.0 miles de pesos, equivalentes al 29.9% del total de los gastos de operación autorizados a las instancias ejecutoras Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER. Lo anterior, toda vez que, de acuerdo con el numeral VII. Criterios específicos para la ejecución de los gastos de operación de programa de ejecución directa, primer párrafo del inciso 1. Generales, de los Lineamientos para la ejecución de los gastos de operación, los recursos son autorizados por dicho concepto a los diferentes componentes para la mejor ejecución del programa, por lo que no existe justificación para que hayan sido otorgados a dichas entidades federativas.

Al respecto, mediante el oficio número DGAF/DAFB/059/2018 se solicitó a la SAGARPA, actualmente SADER, informar los criterios aplicados para la asignación de recursos a cada una de las instancias ejecutoras Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER, en las entidades federativas; en respuesta, mediante el oficio número 310.02.-000870 el Director de Cultivos Agroindustriales de la SAGARPA informó que el Área Responsable de la administración y transferencia de dichos recursos a las Delegaciones, es la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Secretaría, quien en respuesta a dicho cuestionamiento únicamente hizo mención de los Lineamientos para la ejecución de los gastos de operación emitidos por el Oficial Mayor, por lo que se determina que fueron asignados indebidamente recursos por concepto de gastos de operación a 11 de las 13 instancias ejecutoras Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER, que operan y ejecutan el Programa y Componente en referencia.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 14 de enero de 2019, entre la SAGARPA, actualmente SADER y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante Atenta Nota número 044 de fecha 21 de enero de 2019, recibida en la ASF el día 22 de enero de 2019, suscrita por el Director en la Unidad de Enlace con la ASF y Enlace Institucional suplente de la SAGARPA, actualmente SADER ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que respecto del ejercicio y comprobación de los gastos de operación de la Instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), no se solventa, en virtud de que no se justificó el monto total de los gastos de operación asignados a la Instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) para su operación propia y que la fecha en que se otorgaron correspondieran al 2.35% de los recursos otorgados para la ejecución de incentivos a beneficiarios y tampoco se acreditó la utilidad de los mismos para el logro de los objetivos del componente, por lo que la observación persiste por 10,704.7 miles de pesos.

Finalmente, por lo correspondiente al hallazgo detectado relativo a la transferencia indebida de recursos a 11 Delegaciones de la SAGARPA por concepto de gastos de operación, ya que no operaron y/o ejercieron el pago de ningún apoyo a beneficiarios del Componente, no se remitió información y documentación, por lo que no se solventa y persiste la observación preliminar por 3,114.4 miles de pesos.

Por lo que refiere a la recomendación y sus mecanismos de atención pactados, se determina que el oficio número 310.0030-2019 remitido al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SADER para la asignación de recursos a las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, actualmente SADER por conceptos de gastos de operación no constituye evidencia que acredite las acciones y mecanismos de control implementados para atender la recomendación emitida por la ASF.

2017-0-08100-12-1593-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SAGARPA), actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), implemente mecanismos de control para que se incluyan criterios de objetividad para la asignación equitativa de gastos de operación a las Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER, y demás Instancias Ejecutoras.

2017-0-08100-12-1593-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,704,671.84 pesos (diez millones setecientos cuatro mil seiscientos setenta y un pesos 84/100 m.n.), por que la SAGARPA, ahora SADER, asignó injustificadamente a la Instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), recursos públicos federales por un importe de 9,809,135.34 (nueve millones ochocientos nueve mil ciento treinta y cinco pesos 34/100 m.n.), por concepto de gastos de operación, sin que dicha organización fuera designada como Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación, por lo que no cumplió con ninguna de las obligaciones establecidas para dicho fin; adicionalmente en su carácter de Instancia Ejecutora, no acreditó con documentación justificativa y comprobatoria el monto de 895,536.50 (ochocientos noventa y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 50/100 m.n.), toda vez que, de los pagos efectuados a diversos prestadores de servicios, no presentó evidencia documental que acredite las acciones descritas en sus informes de actividades, ni que dichas actividades contribuyeran con el logro del objeto del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2017; además de que, se identificaron pagos fuera del periodo contratado y/o por montos que exceden el importe pactado; asimismo, se identificaron prestadores de servicios que durante el periodo que prestaron sus servicios a la Instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), también prestaron sus servicios a otros entes públicos; asimismo, por el pago realizado al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), no presentó evidencia documental que acredite la utilidad y aportación efectuada por dicho pago al cumplimiento de los objetivos del Componente en referencia.

2017-0-08100-12-1593-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,114,412.38 pesos (tres millones ciento catorce mil cuatrocientos doce pesos 38/100 m.n.), por que la SAGARPA, ahora SADER, asignó injustificadamente recursos públicos federales para gastos de operación a 11 Delegaciones Estatales de dicha Secretaría, toda vez que se constató que las Delegaciones Estatales de Guerrero, Puebla, Hidalgo, San Luis Potosí, Nayarit y Tabasco recibieron recursos en un porcentaje que excede el 0.78% autorizado por el Oficial Mayor, respecto del total de apoyos otorgados, por un monto de 1,509,372.07 (un millón quinientos nueve mil trescientos setenta y dos pesos 07/100 m.n.); así también, las Delegaciones Estatales del estado de México, Jalisco, Colima, Querétaro y Sonora recibieron

recursos por 1,605,040.31 (un millón seiscientos cinco mil cuarenta pesos 31/100 m.n.), no obstante que, no operaron y/o ejercieron el pago de ningún apoyo a beneficiarios del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2017.

7. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), y la instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA), el 26 de julio de 2017, suscribieron un Convenio de Colaboración por un importe de 25,000.0 miles de pesos, para llevar a cabo la operación, ejecución, control y seguimiento del Componente del Programa de Apoyos a Pequeños Productores conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales, las Reglas de Operación y demás normativa aplicable en donde la instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA), proporcionará a la SAGARPA, actualmente SADER, a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura como Unidad Responsable del Componente, el apoyo requerido para la implementación, ejecución y seguimiento de acciones de los conceptos de apoyo, Infraestructura, equipamiento e insumos (Semilleros y viveros) y Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente; y el Primer Convenio Modificatorio al Diverso de Colaboración, de fecha 28 de noviembre de 2107, para lo cual el 04 de septiembre de 2017, la SAGARPA, actualmente SADER, emitió a la instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA) la cuenta por liquidar certificada (CLC) con folio 7440 por el monto convenido, para ser ejercido en los siguientes conceptos:

**INTEGRACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE APOYO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA SAGARPA, ACTUALMENTE SADER, Y LA INSTANCIA EJECUTORA 3
FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FIRA-FEFA)**

(miles de pesos)

Concepto	Importe
Infraestructura, equipamiento e insumos (semilleros y viveros).	
Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente.	24,850.0
Gastos de Operación, Instancia Ejecutora.	150.0
Total	25,000.0

FUENTE: Elaborado por ASF con información y documentación proporcionada por la SAGARPA, actualmente SADER.

Del análisis de la documentación proporcionada, se obtuvo lo siguiente:

I. La instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA), en cumplimiento del Convenio de Colaboración, autorizó 14 solicitudes de apoyo a organizaciones, por un importe total de 24,850.0 miles de pesos, de las cuales, únicamente realizó pagos a 12 organizaciones por un importe total de 14,895.4 miles de pesos, por lo que no ejerció un importe de 9,954.6 miles de pesos; asimismo, mediante Acta finiquito celebrada entre la SAGARPA, actualmente SADER, y la instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA), de fecha 29 de mayo de 2018, se manifestó que, en lo referente a los recursos recibidos para Gastos de Operación del Componente, por un

importe de 150.0 miles de pesos, únicamente se erogó la cantidad de 69.4 miles de pesos, y con fecha 23 de enero de 2018, se realizó un reintegro de recursos no ejercidos por concepto de gastos de operación a la TESOFE, por un importe de 76.5 miles de pesos; por lo que respecta a los apoyos que no fueron otorgados por un importe de 9,954.5 miles de pesos, la instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA) no proporcionó evidencia documental que acreditara el reintegro de los recursos a la TESOFE, tampoco proporcionó evidencia del reintegro por un importe de 4.1 miles de pesos correspondientes a gastos de operación no ejercidos.

Además, no obstante que mediante Acta finiquito celebrada entre la SAGARPA, actualmente SADER, y la instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA), de fecha 29 de mayo de 2018, se manifiesta, que los recursos otorgados por la SAGARPA, actualmente SADER, a la instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA) generaron productos financieros por la cantidad de 1,080.1 miles de pesos, no se cuenta con los comprobantes bancarios que acrediten el entero de dicho importe a la TESOFE, conforme al detalle siguiente:

**MONTO A ENTERAR A LA TESOFE POR PRODUCTOS
FINANCIEROS
(miles de pesos)**

Concepto	Importe
Generados al 31 de diciembre de 2017	618.1
Generados al 31 de enero de 2018	166.2
Generados al 28 de febrero de 2018	126.9
Generados al 31 de marzo de 2018	105.5
Generados al 30 de abril de 2018	63.4
Total	1,080.10

FUENTE: Elaborado por ASF con información y documentación proporcionada por la SAGARPA, actualmente SADER.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada, se comprobó que se otorgaron apoyos a 12 organizaciones por un total de 14,895.4 miles de pesos, de las cuales el beneficiario Café Ndaxo, S.C. de R.L. de C.V. y el beneficiario Nueva Unión Ayahualol S.P.R. de R.L., quienes recibieron el apoyo por concepto de Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente, no presentaron los comprobantes fiscales correspondientes por la compra de plantas de café, por un monto de 3,420.9 miles de pesos.

De lo anterior, se concluye que, del Convenio de Colaboración celebrado entre la SAGARPA, actualmente SADER, y la instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA), por un importe de 25,000.0 miles de pesos, la instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA) no comprobó ni presentó documentación comprobatoria y justificativa por el importe de 14,459.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA INSTANCIA EJECUTORA 3 FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FIRA-FEFA) QUE NO FUERON COMPROBADOS NI REINTEGRADOS A TESOFE

(miles de pesos)

Concepto	Importe
Apoyos o incentivos que no fueron otorgados	9,954.6
Gastos de operación no ejercidos	4.1
Productos financieros	1,080.1
Organizaciones apoyadas que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa correspondientes a la compra de planta de café	3,420.9
Total	14,459.7

Fuente: Elaborado por ASF con información y documentación proporcionada por SAGARPA, actualmente SADER.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 14 de enero de 2019, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la SAGARPA, actualmente SADER, mediante Atenta Nota número 021 de fecha 16 de enero de 2019, recibida el 17 de enero de 2019, suscrita por el Director en la Unidad de Enlace con la ASF y Enlace Institucional suplente de la SAGARPA, actualmente SADER ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que se solventan parcialmente las observaciones preliminares del presente resultado, toda vez que no se presentaron los avisos de reintegros correspondientes a los recursos no ejercidos por la instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios. (FIRA-FEFA), y que fueron otorgados por la SAGARPA, actualmente SADER; para brindar apoyos a los beneficiarios del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2017, gastos de operación y productos financieros, con los cuales se confirme los pagos realizados a la TESOFE por 11,038.8 miles de pesos, y respecto de la falta de los CFDI de dos organizaciones por la compra de plantas de café, se da por solventada, ya que fueron remitidos y cumplen con los requisitos correspondientes.

2017-0-08100-12-1593-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,038,790.42 pesos (once millones treinta y ocho mil setecientos noventa pesos 42/100 m.n.), por que la SAGARPA, actualmente SADER, no acreditó debidamente el reintegró de los recursos no ejercidos por la instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA), en su carácter de instancia ejecutora, otorgados para brindar apoyos a los beneficiarios del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2017 por un importe de 9,954,550.84 (nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos 84/100 m.n.); así como no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que evidencie el entero a la Tesorería de la Federación de los productos financieros generados y no comprobó los recursos ejercidos por concepto de gastos de operación por 1,084,239.58 (un millón ochenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos 58/100 m.n.).

8. Con objeto de verificar el cumplimiento de las responsabilidades, facultades, obligaciones y actividades específicas a cargo de la instancia ejecutora 5 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Chiapas e instancia ejecutora 6 Delegación de

la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Veracruz, las cuales recibieron recursos federales por un importe de 473,978.3 miles de pesos, monto que corresponde al 73.4% del total de apoyos otorgados a los beneficiarios de las 9 instancias ejecutoras Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER, productoras de café que en 2017 ejercieron recursos por los incentivos previstos en las Reglas de Operación. Al respecto, del 17 al 28 de septiembre y del 1 al 5 de octubre de 2018, el personal auditor comisionado realizó visitas domiciliarias a las referidas Delegaciones.

En relación con la instancia ejecutora 5 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Chiapas, se seleccionó, para su revisión, una muestra de 64 expedientes por un monto de 144,465.4 miles de pesos, monto que correspondió al 51.1% del monto total ejercido por la instancia ejecutora 5 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Chiapas.

Del análisis realizado a los expedientes se identificó que no obstante que el beneficiario Grupo de Trabajo Bosque de Niebla y beneficiario Grupo de Trabajo Productores de Café Trabajando Juntos realizaron el pago de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), número A 588 y A 589, de fechas 21 y 25 de septiembre de 2017, ambos expedidos por el proveedor Orantes Coffe, S.P.R. de R.L., por 783.0 miles de pesos y 1,722.0 miles de pesos, se constató, en el Sistema de Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del SAT, que ambos comprobantes fiscales fueron cancelados; mientras que el beneficiario Acción Solidaria de la Sierra, A.C., presentó el CFDI número A 78, de fecha 31 de octubre de 2017, por la cantidad de 632.5 miles de pesos, del proveedor Productos Eco-Fértil de México, S.A. de C.V., el cual no cuenta con requisitos fiscales; por lo cual no se cuenta con el soporte documental correspondiente a los pagos efectuados por un total de 3,137.5 miles de pesos.

En relación a la instancia ejecutora 6 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Veracruz, que corresponden a 133 beneficiarios, organizaciones y grupos de trabajo, que recibieron apoyos por un importe total de 186,382.5 miles de pesos, se seleccionó una muestra de 49 expedientes por un monto de 97,872.1 miles de pesos, importe que correspondió al 51.2% del monto total ejercido por la instancia ejecutora 6 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Veracruz.

Del análisis realizado a los expedientes se verificó que a efecto de comprobar el apoyo recibido por concepto de paquete tecnológico, el beneficiario Agricultores de Productos Alternos de la Región, S.C. de R.L. de C.V., presentó el CFDI número B 874, de fecha 17 de noviembre de 2017 emitido por el proveedor Central de Insumos Agrícolas, S.A. de C.V., por un monto de 2,468.9 miles de pesos, el cual se constató que fue cancelado, no obstante, se realizó el pago correspondiente por parte del beneficiario.

Asimismo se constató que a efecto de comprobar los recursos recibidos por concepto de Adquisición de Paquete Tecnológico y de Adquisición y establecimiento de planta producidas en viveros acreditados y con material genético, por un monto total de 2,838.0 miles de pesos el beneficiario Pequeños Productores de Café Cereza de la Región Centro de Veracruz, S.C. de R.L. de C.V., presentó el comprobante fiscal digital por internet número 909, de fecha 31 de marzo de 2018, por concepto de adquisición de planta de café certificada, emitido por el proveedor Productores de Planta para Restauración Forestal S.P.R. de R.L., por un monto de 1,548.0 miles de pesos, y con el folio fiscal 2B0B4DF6-4981-11E8-8F72-00155D014009; no

obstante de la verificación de dicho comprobante en el Sistema de Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del SAT, se encontraron diferencias en el mismo, toda vez que, en la información proporcionada por el SAT, se corroboró que el comprobante con el folio fiscal en referencia fue expedido el 26 de abril de 2018, por un monto total de 106.2 miles de pesos, monto que de conformidad con los estados de cuenta fue pagado por el beneficiario al proveedor de planta. Asimismo, no obstante que para acreditar el ejercicio de los recursos recibidos, por un monto de 1,290.0 miles de pesos, correspondientes al apoyo de paquete tecnológico, el beneficiario en referencia presentó el comprobante fiscal expedido por el proveedor Central de Insumos Agrícolas, S.A. de C.V., con folio número 823 serie B, de fecha 9 de noviembre de 2017, no se cuenta con evidencia documental del pago del comprobante en referencia, ya que de conformidad con el estado de cuenta bancario, con los recursos públicos federales recibidos de SAGARPA, actualmente SADER, únicamente le efectuó un pago por 1,186.8 miles de pesos, sin que se haya presentado el comprobante fiscal que acredite el pago realizado.

Aunado a lo anterior, se constató que 1,201.0 miles de pesos fueron pagados a la persona física 6.2.1 y Persona física 6.2.2, las cuales no se encuentran en catálogo de proveedores publicado por la SAGARPA, además de que no se presentó evidencia documental que acredite el concepto de los pagos efectuados; en relación con el monto restante por 344.0 miles de pesos, tampoco se presentó evidencia documental.

Conforme a lo antes expuesto, se determinó que el beneficiario Pequeños Productores de Café Cereza de la Región Centro de Veracruz, S.C. de R.L. de C.V., no presentó documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos por 2,731.8 miles de pesos, de los cuales, 1,290.0 miles de pesos corresponden al monto total del apoyo recibido por concepto de paquete tecnológico, y 1,441.8 miles de pesos para la adquisición de planta;

Por otro lado, se identificó que el beneficiario Fincaver, S.A. de C.V., ejerció el apoyo recibido por concepto de planta de café con el proveedor persona física 6.3.1, no obstante dicho proveedor no se encuentra autorizado en el portafolio de proveedores de la SAGARPA, actualmente SADER, por un importe de 355.0 miles de pesos.

El detalle de los pagos indebidos efectuados a los proveedores de Infraestructura, equipamiento e insumos (Semilleros y viveros), se presenta en el Resultado núm. 10.

Conforme a lo antes expuesto, se determinó que de la muestra revisada a 64 y 49 beneficiarios de la instancia ejecutora 5 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Chiapas e instancia ejecutora 6 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Veracruz, respectivamente, se constató que 3 beneficiarios de cada instancia ejecutora Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, no cuentan con comprobantes fiscales vigentes que acrediten los recursos públicos federales por los diversos conceptos de apoyo que les fueron otorgados al amparo del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2017, además que, un comprobante fiscal digital por internet, se encuentra presuntamente alterado, y la empresa beneficiaria pagó los recursos asignados al programa sin proporcionar la documentación comprobatoria correspondiente.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 14 de enero de 2019, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la SAGARPA, actualmente SADER, mediante Atentas Notas 021 y 078, de fechas 16 y 29 de enero de 2019,

recibidas el 17 y 30 de enero de 2019, suscritas por el Director en la Unidad de Enlace con la ASF y Enlace Institucional suplente de la SAGARPA, actualmente SADER ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que se solventan parcialmente las observaciones preliminares identificadas, en razón de que se presentaron los CFDI's y la evidencia documental correspondiente de 7,041.2 miles de pesos, de los tres beneficiarios en el estado de Chiapas, el beneficiario Agricultores de Productos Alternos de la Región, S.C. de R.L. de C.V. y beneficiario Fincaver, S.A. de C.V., ambos de Delegación de la SAGARPA en el estado de Veracruz, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Componente; y persiste el hallazgo determinado por 1,651.2 miles de pesos de los 2,838.0 miles de pesos otorgados al beneficiario Pequeños Productores de Café Cereza de la Región Centro de Veracruz, S.C. de R.L. de C.V., toda vez que el CFDI presentado para acreditar el ejercicio del apoyo otorgado por concepto de planta no fue expedido durante la vigencia del convenio suscrito entre el beneficiario Pequeños Productores de Café Cereza de la Región Centro de Veracruz, S.C. de R.L. de C.V. y la instancia ejecutora 6 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Veracruz, y no se cuenta con el soporte documental de los pagos realizados a dos personas físicas, con los recursos que le fueron otorgados por concepto de subsidio.

2017-0-08100-12-1593-06-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,651,200.00 pesos (un millón seiscientos cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 m.n.), por que el beneficiario Pequeños Productores de Café Cereza de la Región Centro de Veracruz, S.C. de R.L. de C.V., presentó un CFDI inconsistente, para acreditar el ejercicio del apoyo otorgado por concepto de adquisición de planta de café, el cual fue sustituido por otro CFDI, emitido por un proveedor diferente, el cual se constató que fue expedido fuera de la vigencia del convenio suscrito entre dicho beneficiario y la instancia ejecutora 6 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Veracruz. Adicionalmente, se constató que el beneficiario Pequeños Productores de Café Cereza de la Región Centro de Veracruz, S.C. de R.L. de C.V., no efectuó el pago correspondiente a ninguno de los dos proveedores.

9. De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores publicadas por la SAGARPA, actualmente SADER, el 31 de diciembre de 2016, para ser beneficiario de los apoyos comprendidos en el Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café se deben cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en las Reglas de Operación, así como con los criterios de selección establecidos en su artículo 66, que entre otros establecen la exclusión del apoyo de Café en relación con los apoyos otorgados para el componente PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura, y los apoyos otorgados del Programa de Apoyos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF).

A fin de constatar que los beneficiarios que recibieron apoyos por el Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2017 cumplieran con dicho criterio de selección, mediante los oficios números DGAF/0195/2018 de fecha 23 de febrero de 2018 y DGAF/DAFB/059/2018 de fecha 03 de octubre de 2018 se solicitó a la SAGARPA, actualmente SADER, presentar la base de datos de los beneficiarios finales del Componente PROAGRO Productivo y PIMAF, así como la correspondiente a los integrantes de personas físicas de las organizaciones y grupos

de trabajo beneficiarios del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, correspondientes al ejercicio 2017. Al respecto, mediante oficios números OM/CA/854/2018, OM/CA/1318/2018 y OM/CA/1332/2018, de fechas 30 de julio, 22 y 23 de octubre de 2018 la SAGARPA, actualmente SADER, entregó las bases de datos con la información solicitada.

Del análisis de la información presentada por la SAGARPA, actualmente SADER, se identificó que las diversas Instancias Ejecutoras del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2017 autorizaron el pago de apoyos a 11,828 beneficiarios que en el mismo ejercicio recibieron el apoyo correspondiente al Componente PROAGRO Productivo, conforme a lo siguiente:

CANTIDAD DE BENEFICIARIOS, POR INSTANCIA EJECUTORA QUE OTORGÓ EL APOYO Y ENTIDAD FEDERATIVA, QUE NO CUMPLIERON CON EL CRITERIO TÉCNICO DE SELECCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN V DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES, TODA VEZ QUE, RECIBIERON APOYOS DEL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO Y PROCAFÉ E IMPULSO PRODUCTIVO AL CAFÉ EN EL EJERCICIO 2017.⁽¹⁾
(miles de pesos)

Instancia Ejecutora que otorgó el apoyo y Entidad Federativa donde se otorgó el apoyo de PROCAFÉ	Beneficiarios duplicados	Monto pagado del Componente PROAGRO Productivo	Organizaciones que otorgaron el apoyo del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café			
			Cantidad	Monto total del apoyo recibido	Total de integrantes beneficiarios	Monto pagado por beneficiario
Instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ)	516	1,170.3	48	47,177.6	10,279	-
Chiapas	266	674.2	21	7,587.8	3,573	-
Nayarit	52	97.2	6	5,745.0	905	-
Oaxaca	89	195.7	9	3,740.0	1,066	-
Puebla	43	70.7	4	7,682.0	2,050	-
Veracruz	66	132.6	8	12,422.8	2,685	-
Instancia ejecutora 2 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	2,731	5,186.1	278	33,080.2	27,734	-
Chiapas	246	558.1	55	6,473.3	5,470	-
Guerrero	402	935.3	40	4,279.6	4,027	-
Hidalgo	356	487.3	29	3,299.0	2,929	-
Oaxaca	1,040	2,023.1	93	12,501.8	9,135	-
Puebla	147	256.7	19	2,032.8	1,919	-
San Luis Potosí	224	316.6	21	2,246.8	2,210	-
Veracruz	316	608.9	21	2,246.8	2,044	-
Instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA)	126	195.1	3	6,524.6	1,108	-
Chiapas	2	6.8	1	2,508.0	419	-
Oaxaca	123	186.8	1	3,316.3	668	-
Puebla	1	1.5	1	700.2	21	-
Instancia ejecutora 4 Instituto del Café de Chiapas (INCAFECH)	461	827.0	101	16,605.5	4,726	-
Chiapas	461	827.0	101	16,605.5	4,726	-
Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER	7,994	17,892.6	2,028	530,498.2	95,812	6,712.6⁽²⁾

Instancia ejecutora 5 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Chiapas	3,311	8,628.6	927	240,624.6	43,238	3,462.5
Instancia ejecutora 8 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Guerrero	616	1,494.6	544	8,073.0	1,308	2,543.0
Instancia ejecutora 7 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Oaxaca	1,684	3,257.2	138	59,533.0	12,437	270.5
Instancia ejecutora 11 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de San Luis Potosí	169	283.2	81	4,604.2	762	178.3
Instancia ejecutora 9 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Puebla	439	740.7	157	39,700.1	6,732	142.5
Instancia ejecutora 6 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Veracruz	1,747	3,425.3	165	174,400.8	30,552	97.5
Instancia ejecutora 10 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Hidalgo	25	59.3	13	3,555.1	780	10.8
Instancia ejecutora 12, Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Nayarit	3	3.7	3	7.5	3	7.5
Total general	11,828	25,271.1	2,458	633,886.1	139,659	6,712.6

Fuente: Elaborado por ASF con información presentada por SAGARPA, actualmente SADER.

⁽¹⁾ La clasificación de beneficiarios duplicados por Instancia Ejecutora que otorgó el apoyo se definió en función del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café y no necesariamente tiene que corresponder con el de las instancias que otorgaron los apoyos correspondientes al Componente PROAGRO Productivo.

⁽²⁾ El monto total pagado por las instancias ejecutoras Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER, sólo equivale al monto pagado a un total de 1,577 beneficiarios, toda vez que, la SAGARPA, actualmente SADER, informó que no tienen un control del monto de los apoyos otorgados por integrante de las organizaciones beneficiarias.

Al respecto, se constató que la Dirección General de Fomento a la Agricultura, en su carácter de Unidad Responsable del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, no cuenta con un control del apoyo otorgado a cada beneficiario persona física y de los integrantes de las personas morales y grupos de trabajo, toda vez que, en atención al requerimiento de información formulado, correspondiente a la Base de datos en formato Excel con la totalidad de personas físicas beneficiarias del apoyo correspondiente al Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2017, así como los productores autorizados, beneficiarios de cada una de las personas morales y grupos de trabajo que recibieron el apoyo en 2017 (con lo elementos mínimos siguientes: nombre completo, RFC, CURP, entidad federativa, municipio, localidad, importe del apoyo otorgado por cada uno de los conceptos de apoyo previstos en el componente y número de folio de registro de la persona física u organización por la cual recibió el apoyo correspondiente), mediante oficio número 310.02.-000870, de fecha 21 de noviembre de 2018, el Director de Cultivos Agroindustriales de la SAGARPA, actualmente SADER, manifestó que "...los apoyos autorizados y pagados se hacen por cada persona física, moral y grupo de trabajo solicitante, y no de forma particular por cada uno de los productores beneficiarios que las integran (personas morales y grupos de trabajo), por lo que de acuerdo

a las Reglas de Operación que Regularon el Componente éstas no obligan a especificar en los Layout anexos a la solicitud, el desglose del importe que les corresponde a cada uno de sus integrantes”. Conforme a lo anterior, y con base en la información y documentación presentada por las diversas instancias ejecutoras, no se cuentan con elementos suficientes que permitan identificar el monto pagado a cada uno de los integrantes beneficiarios de las personas morales y grupos de trabajo, por lo que no fue posible determinar el monto de los apoyos otorgados a 10,251 beneficiarios (11,828 beneficiarios que recibieron el apoyo del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café menos 1,577 beneficiarios de las Delegaciones respecto de los cuáles en la base presentada por la SAGARPA, actualmente SADER, si se identifica el monto del apoyo recibido en lo particular). Por lo que se procedió, a realizar un análisis con base en las fechas en que el componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café y PROAGRO Productivo, realizaron los pagos a los beneficiarios (personas físicas y morales y grupos de trabajo), se constató que el componente PROAGRO Productivo pagó antes que PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, los apoyos a 8,783 beneficiarios, correspondientes al 74.3% del total de beneficiarios duplicados, por lo que conforme a las Reglas de Operación del Programa se determina la improcedencia del pago realizado por las diversas instancias ejecutoras del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café a dichos beneficiarios, al ser excluyentes los apoyos de los referidos componentes, como se detalla en el cuadro siguiente:

**Beneficiarios e integrantes de organizaciones (personas morales y grupos de trabajo) que posterior a la recepción de los apoyos del Componente PROAGRO Productivo recibieron indebidamente apoyos del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café
(miles de pesos)**

Instancia Ejecutora	PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café			Cantidad de beneficiarios o integrantes de personas morales	PROAGRO periodo de pago de los apoyos otorgados previo a PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café
	Fecha del primer pago realizado a los beneficiarios	Cantidad de folios pagados	Importe pagado		
Instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ)	19-oct-17	44	43,224.00	402	Del 24-may-2017 Al 18-oct-2017
Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER	29-nov-17	1,631	518,099.10	6,472	Del 18-may-2017 Al 28-nov-2017
instancia ejecutora 2 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	04-sep-17	197	22,843.60	1,411	Del 23-may-2017 Al 01-sep-2017
Instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA)	26-ene-18	3	6,524.60	114	Del 06-jul-2017 Al 17-ene-2018
Instancia ejecutora 4 Instituto del Café de Chiapas (INCAFECH)	21-sep-17	83	13,832.70	384	Del 24-may-2017 Al 15-sep-2017
TOTAL		1,958	604,524.00	8,783	

Fuente: Elaborado por ASF con información y documentación proporcionada por SAGARPA, actualmente SADER.

Respecto de los 3,045 beneficiarios restantes, correspondientes al 25.7%, no fue posible determinar el apoyo improcedente, toda vez que no se cuenta con las fechas del pago realizado por PROAGRO o bien los pagos se realizaron con posterioridad a las fechas antes descritas.

Asimismo, se realizó el comparativo de los beneficiarios que recibieron apoyos del PIMAF y del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café en el ejercicio 2017, sin que se identificara algún beneficiario duplicado.

Es importante mencionar que, del total de beneficiarios que recibieron apoyo del componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2017, tanto la instancia ejecutora 2 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), como la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) y la Dirección General de Fomento a la Agricultura, Unidad Responsable, a petición de las diversas instancias ejecutoras Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER, realizaron el pago de manera indebida a 26 beneficiarios, integrantes de la misma cantidad de organizaciones y grupos de trabajo, las cuales recibieron apoyos por un monto total de 41,421.4 miles de pesos, toda vez que, de acuerdo con la base del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO), fallecieron antes de la apertura de las ventanillas, por lo que se presume el uso indebido de datos personales y la alteración de la documentación relacionada con los beneficiarios, cabe señalar, que con excepción del apoyo recibido por 2 de las 26 organizaciones antes descritas, por un importe de 2,519.5 miles de pesos, las organizaciones restantes también se encuentran observadas por haber recibido el apoyo tanto de PROCAFÉ como del componente PROAGRO Productivo. Por otro lado, con la misma base de datos se constató que 652 productores de café recibieron apoyo de más de una organización o en su calidad de personas físicas, cabe señalar que con excepción de 204 folios, 184 correspondientes a personas físicas por 759.5 miles de pesos y 20 folios correspondientes a personas morales y grupos de trabajo, por 15,973.2 miles de pesos, las organizaciones que otorgaron los apoyos a los 652 productores de café antes referidos, también fueron observadas por haber otorgado el apoyo del Componente PROAGRO Productivo. Sin que en ambos casos la Unidad Responsable haya proporcionado evidencia documental que acredite el monto y el concepto de pago realizado individualmente a cada uno de los beneficiarios antes referidos.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 14 de enero de 2019, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la SAGARPA, actualmente SADER, mediante Atenta Nota 078, de fecha 29 de enero de 2019, recibida el 30 de enero de 2019, suscrita por el Director en la Unidad de Enlace con la ASF y Enlace Institucional suplente de la SAGARPA, actualmente SADER ante la ASF, se proporcionó diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que no se desvirtúan las observaciones preliminares, toda vez que resulta contrario a las Reglas de Operación del Programa y Componente en referencia la documentación y declaraciones presentadas por la Unidad Responsable, relativas a que los apoyos del Componente PROAGRO Productivo no son excluyentes del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café y no se presentó documentación que justifique y aclare los pagos duplicados con PROAGRO, o de los beneficiarios que recibieron más de un apoyo del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café o que fallecieron antes de la apertura de la ventanilla o la recepción del

pago correspondiente; o en su caso del reintegro efectuado, por lo que no se solventa y persiste la observación preliminar por 653,138.3 miles de pesos.

Por lo que refiere a la recomendación y sus mecanismos de atención pactados se determina que el procedimiento que se implementó en el ejercicio 2017 para evitar la duplicidad de pagos a beneficiarios no acredita fehaciente las acciones y mecanismos de control implementados para atender las recomendaciones emitidas por la ASF, toda vez que no se cuenta con la garantía de que la información proporcionada por las diversas instancias ejecutoras este completa o sea fidedigna para la adecuada toma de decisiones, de lo cual derivaron las observaciones descritas en el presente resultado; además de que en la información presentada no se entregó la documentación soporte que acredite que en la propuesta Reglas de Operación 2019 correspondientes al Programa de Fomento a la Agricultura se prevean las recomendaciones efectuadas por este Órgano de Fiscalización Superior de la Federación.

2017-0-08100-12-1593-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de las Unidades Responsables correspondientes a los Programas y Componentes con apoyos excluyentes, establezcan mecanismos de coordinación y control para evitar la duplicidad de su pago, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los Programas y Componentes de la SAGARPA, actualmente SADER, y demás normativa aplicable.

2017-0-08100-12-1593-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 653,138,290.00 pesos (seiscientos cincuenta y tres millones ciento treinta y ocho mil doscientos noventa pesos 00/100 m.n.), por que la Dirección General de Fomento a la Agricultura, a través de las Delegaciones Estatales de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, San Luis Potosí, Puebla, Veracruz, Hidalgo y Nayarit de la SAGARPA actualmente SADER, así como los entes públicos y privados designados como instancias ejecutoras, autorizaron de forma indebida el pago a 11,828 beneficiarios (personas físicas e integrantes de personas morales y grupos de trabajo) del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café del ejercicio 2017, que también recibieron apoyo del Programa de Fomento a la Agricultura, en su componente PROAGRO Productivo; así como 652 productores de café que recibieron apoyo de más de una organización o grupo de trabajo; adicionalmente, se detectó que recibieron subsidios beneficiarios que habían fallecido, 15 beneficiarios previo a la apertura de ventanillas, y 11 beneficiarios después del registro de ventanillas, pero antes del pago que les efectuaron, de conformidad con la base de datos proporcionada a este Órgano de Fiscalización Superior, por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación, lo cual evidencia una falta de control, supervisión y seguimiento, respecto de la dictaminación y asignación de apoyos a los beneficiarios.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores publicadas por la SAGARPA, actualmente SADER, el 31 de diciembre de 2016, los beneficiarios cuentan con el derecho de escoger libremente al proveedor, del portafolio de proveedores publicado en la página oficial de la

SAGARPA, actualmente SADER, que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos que la Unidad Responsable le señalen y hayan sido validados por las Autoridades Competentes. En ese sentido, se constató que, en la página de internet de la SAGARPA, actualmente SADER, (de manera reiterada a la operación realizada en el ejercicio 2016) la Unidad Responsable del Componente no llevó a cabo el procedimiento correspondiente para integrar el catálogo de proveedores de infraestructura equipamiento e insumos (Semilleros y viveros); constatándose que, mediante el oficio número 310.-001435 de fecha 18 de septiembre de 2017, el Director General de Fomento a la Agricultura únicamente instruyó a los Delegados Estatales de la entonces SAGARPA, a que "...se aseguren que los proveedores que libremente elijan los beneficiarios, cuenten con el conocimiento y la experiencia suficientes para llevar a buen término y con la calidad necesaria, los trabajos de construcción y equipamiento de semilleros y viveros."

No obstante, que la indicación contenida en dicho oficio no exime la responsabilidad de la Unidad Responsable de haber integrado el catálogo de proveedores de infraestructura, equipamiento e insumos (Semilleros y viveros). Por lo que mediante Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 003/CP2017 y 005/CP2017, de fechas 18 de septiembre y 1 de octubre de 2018, se procedió a verificar con la instancia ejecutora 5 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Chiapas e instancia ejecutora 6 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Veracruz las acciones implementadas para validar la capacidad, conocimiento y experiencia de los proveedores seleccionados por los beneficiarios a los que se les efectuaron pagos por dicho concepto; a lo que en ambas instancias ejecutoras Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER, los Jefes del Programa manifestaron que no existió un procedimiento definido para verificar la información relacionada con la experiencia y conocimiento del proveedor en la instalación de infraestructura y únicamente se implementaron mecanismos de supervisión a cargo de los Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable y los Distritos de Desarrollo Rural, de la Secretaría.

Por su parte, en Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 016/CP2017 y 017/CP2017 ambas de fecha 7 de diciembre de 2018 el Director General de Fomento a la Agricultura y el Director de Cultivos Agroindustriales de la SAGARPA, actualmente SADER, manifestaron que dicho padrón no se integra porque no hay un riesgo fitosanitario y de calidad que ponga en riesgo la producción de planta de café, ya que únicamente se compra infraestructura para la puesta en marcha de viveros, la cual se puede comprar con el proveedor que el beneficiario elija libremente y que le ofrezca el bien o servicio con las características de utilidad, calidad y precio, que al productor convenga y, porque se crearon viveros comunitarios gestionados por las organizaciones, a lo cual se dio autorización siempre y cuando los viveros siembren semillas certificadas en apego al protocolo de producción de plantas con material genético certificado (el cual, de acuerdo con sus declaraciones, está en Reglas de Operación desde el ejercicio 2016). No obstante dichos argumentos, no cumplieron las Reglas de Operación del Programa y Componente antes mencionadas.

Asimismo, se constató que con recursos públicos federales correspondientes al ejercicio 2017, la SAGARPA, actualmente SADER, realizó pagos de apoyos por concepto de Infraestructura, equipamiento e insumos (Semilleros y viveros) por un importe total de 95,220.1 miles de pesos conforme al detalle siguiente:

**INSTANCIAS EJECUTORAS QUE OTORGARON EL APOYO POR CONCEPTO DE
INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO E INSUMOS (SEMILLEROS Y VIVEROS)
(miles de pesos)**

Instancia Ejecutora / Entidad Federativa en la que se localiza el beneficiario	Cantidad de organizaciones que recibieron el apoyo de infraestructura	Monto del apoyo otorgado al beneficiario
Instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ)	8	5,480.0
Chiapas	5	4,732.8
Oaxaca	2	630.0
Veracruz	1	117.2
Instancia ejecutora 2 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	25	7,582.0
Chiapas	10	3,032.8
Hidalgo	1	303.3
Oaxaca	14	4,245.9
Instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA)	8	8,858.5
Chiapas	4	5,436.0
Puebla	1	700.2
Veracruz	3	2,722.3
Delegaciones de SAGARPA, actualmente SADER	200	73,299.6
Instancia ejecutora 5 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Chiapas	57	30,161.2
Instancia ejecutora 8 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Guerrero	22	3,586.5
Instancia ejecutora 10 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Hidalgo	7	4,103.3
Instancia ejecutora 7 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Oaxaca	16	6,468.2
Instancia ejecutora 9 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Puebla	40	10,759.5
Instancia ejecutora 11 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de San Luis Potosí	7	3,177.0
Instancia ejecutora 6 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Veracruz	51	15,043.9
Total	241	95,220.1

FUENTE: Elaborado por ASF con información y documentación proporcionada por la SAGARPA, actualmente SADER.

De lo antes expuesto, se determinó que la Unidad Responsable de la SAGARPA, actualmente SADER, no cumplió con la obligación de integrar el catálogo de proveedores de infraestructura, equipamiento e insumos (semilleros y viveros), derivado de lo cual 241 beneficiarios de las Instancias Ejecutoras de la SAGARPA, actualmente SADER, ejercieron los apoyos otorgados con proveedores respecto de los cuales no se tiene certeza de la capacidad, conocimientos y experiencia para otorgar el servicio pagado.

Del análisis de la información y documentación antes descrita, se concluye que no se desvirtúan las observaciones descritas en el resultado en referencia, toda vez que no obstante

que si bien es cierto que la Dirección General de Fomento a la Agricultura tiene la facultad de interpretar administrativa y técnicamente las Reglas de Operación del Programa aplicables al Componente a su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 fracción XXII del Reglamento Interior de la SAGARPA, actualmente SADER, vigente durante el ejercicio fiscal 2017, también se encontraba obligada a dar cabal cumplimiento a las Reglas de Operación del Componente, por lo que la instrucción emitida a las diversas instancias ejecutoras, mediante el oficio no. 310-001435, así como las argumentaciones presentadas relativas a que los apoyos por concepto de Infraestructura, equipamiento e insumos (Semilleros y Viveros) no constituyen un riesgo fitosanitario, derivado de lo cual la Unidad Responsable no señalo requisitos ni procedimientos para elegir los materiales de construcción de los viveros con un proveedor específico, resultan contrarias a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y Componente en referencia y por lo tanto, no la eximen de dar cumplimiento a las mismas.

2017-9-08114-12-1593-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron el catálogo de proveedores de infraestructura, equipamiento e insumos (semilleros y viveros) para su publicación en la página de internet de la Secretaría, a efecto de que los beneficiarios del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2017, seleccionen libremente a los proveedores que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos definidos por la Unidad Responsable, que hayan sido validados por las Autoridades Competentes, y que garanticen la capacidad, conocimientos y experiencia para la prestación de servicios y; que en su lugar únicamente instruyeron, mediante oficios, a las Delegados Estatales de la otrora SAGARPA y demás Instancias Ejecutoras, que se aseguraran que los proveedores contaran con el conocimiento y la experiencia suficientes para llevar a buen término y con la calidad necesaria, los trabajos correspondientes.

11. La otrora Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura como Unidad Responsable (UR) del Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café 2017 (Componente) y la instancia de supervisión externa 1 Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales (COLMERN), con fecha 27 de julio y 15 de diciembre de 2017, respectivamente, suscribieron un convenio de concertación y un convenio modificatorio, por un importe de 2,189.0 miles de pesos, vigente a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de marzo de 2018, con objeto de conjuntar acciones y recursos para que la instancia de supervisión externa 1 Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales (COLMERN), realizara las acciones de supervisión del Componente, con base en el Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la SAGARPA, actualmente SADER, (Procedimiento de Supervisión) emitidos por la Dirección General de Planeación y Evaluación en marzo de 2016; para lo cual, el 15 de agosto y el 2 de octubre de 2017, mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas con números de folio 6571 y

8400, la SAGARPA, actualmente SADER, transfirió el 100% de los recursos a la cuenta bancaria de la instancia de supervisión externa 1 Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales (COLMERN).

Conforme a la cláusula tercera del anexo técnico del convenio de concertación, los rubros en lo que se pactó la aplicación de los recursos, son los siguientes:

INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SAGARPA, ACTUALMENTE SADER, Y LA INSTANCIA DE SUPERVISIÓN EXTERNA 1 COLEGIO MEXICANO DE ESPECIALISTAS EN RECURSOS NATURALES (COLMERN)

(miles de pesos)

Concepto	Costo Total
Acciones tendientes para la ejecución y seguimiento de las acciones del proceso de supervisión.	2,189.0
Total	2,189.0

FUENTE: Información y documentación proporcionada por SAGARPA, actualmente SADER.

Asimismo, en la cláusula cuarta, inciso c, del anexo técnico del convenio de concertación, se describen los entregables, los cuales consistieron en: Informes mensuales y trimestrales físico-financiero del seguimiento de los trabajos de supervisión del Componente, Actas de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, Informe anual físico-financiero del cierre del Convenio, cinco reportes correspondientes a cada una de las cinco Etapas del Procedimiento de Supervisión, y la Encuesta de opinión del beneficiario del Procedimiento de supervisión así como la Generación de reporte final del citado Procedimiento.

La SAGARPA, actualmente SADER, con el oficio número OM/CA/1208/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, proporcionó los informes mensuales y trimestrales físicos y financieros correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2018; así como los informes financieros en lo que se plasma el presupuesto asignado y ejercido para los conceptos de: materiales y útiles de oficina; materiales y útiles para el procesamiento de equipo y bienes informáticos; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos; servicios integrales; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión; y viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión, en donde el presupuesto total asignado fue de 2,189.0 miles de pesos. Además, en los informes físicos se presenta una relatoría de las acciones ejecutadas, las cuales consisten principalmente en enunciar los oficios con los cuales se envía y solicita información a la SAGARPA; actualmente SADER, por lo que se desconocen los procedimientos de supervisión empleados, las metas alcanzadas y el porcentaje de avance.

Además, mediante oficio número OM/CA/1318/2018 de fecha 22 de octubre de 2018 la SAGARPA, actualmente SADER, proporcionó, como parte de los entregables de la instancia de supervisión externa 1 Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales (COLMERN), las actas de la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES), correspondientes a: Acta de

Constitución de fecha 24 de agosto de 2017; Acta de la Primera Reunión de Trabajo de fecha 8 de septiembre de 2017, Acta de la Primera Reunión Extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2017 y Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 8 de diciembre de 2017. Asimismo, presentó el oficio sin número de fecha 18 de junio de 2018 suscrito por el Secretario Administrativo de la instancia de supervisión externa 1 Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales (COLMERN), mediante el cual se informó al Director de Cultivos Agroindustriales de la SAGARPA actualmente SADER, las inconsistencias observadas durante la ejecución de las acciones de supervisión en sus diversas etapas, sin embargo, no se proporcionó la documentación soporte que acredite dichas irregularidades.

De lo anterior, se observó que, la instancia de supervisión externa 1 Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales (COLMERN) no proporcionó el total de los entregables previstos en la cláusula cuarta inciso c del anexo técnico del convenio de concertación, como sigue:

**ENTREGABLES QUE NO FUERON ENTREGADOS POR LA INSTANCIA
DE SUPERVISIÓN EXTERNA 1 COLEGIO MEXICANO DE
ESPECIALISTAS EN RECURSOS NATURALES (COLMERN)**

Informe anual físico-financiero del cierre del CONVENIO.

Reporte de la Etapa 1 del Procedimiento de Supervisión.

Reporte de la Etapa 2 del Procedimiento de Supervisión.

Reporte de la Etapa 3 del Procedimiento de Supervisión.

Reporte de la Etapa 4 del Procedimiento de Supervisión.

Reporte de la Etapa 5 y la Encuesta de opinión del beneficiario del Procedimiento de Supervisión.

Reporte Final del Procedimiento de Supervisión.

FUENTE: Información y documentación proporcionada por SAGARPA, actualmente SADER.

Por lo anterior, la SAGARPA, actualmente SADER, realizó pagos injustificados a la instancia de supervisión externa 1 Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales (COLMERN), por un importe total de 2,189.0 miles de pesos, toda vez que, no se proporcionaron en su totalidad los entregables previstos en la cláusula cuarta inciso c del anexo técnico del convenio de concertación suscrito, además, no presentó la documentación que acredite los trabajos realizados para llevar a cabo la supervisión del Componente.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 14 de enero de 2019, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la SAGARPA, actualmente SADER, mediante Atenta Nota número 021 de fecha 16 de enero de 2019, recibida en la ASF el día 17 de enero de 2019, suscrita por el Director en la Unidad de Enlace con la ASF y Enlace Institucional suplente de la SAGARPA, actualmente SADER ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que se solventa la observación que dio origen al presente resultado, toda vez que se presentaron las cédulas de seguimiento elaboradas por la instancia de supervisión externa 1 Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales (COLMERN) con su correspondiente soporte, que acredita la ejecución de los servicios; así como la evidencia del reintegro por 9.9 miles de pesos.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 774,428,591.30 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 10 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 9 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al Programa, se hayan ejercido, registrado y comprobado conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), actualmente la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), respecto de los recursos asignados al Programa de Apoyos a Pequeños Productores, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café (PROCAFÉ), en 2017, no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspecto observados destacan los siguientes:

Se constató que no se cuenta con el soporte documental del presupuesto ejercido y reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal por la Dirección General de Fomento a la Agricultura (DGFA) por 757.7 miles de pesos; además de que se constató que dicha Dirección, en su carácter de Unidad Responsable designó y suscribió convenios de colaboración y concertación con cuatro Instancias Ejecutoras, sin verificar que acreditaran fehacientemente el reconocimiento, la experiencia, la capacidad técnico operativa y la cobertura territorial respecto del Componente, además de que dos de ellas tenían observaciones derivadas de auditorías practicadas en ejercicios anteriores. Asimismo, se constató que la DGFA, suscribió un convenio de concertación y tres convenios modificatorios con la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), al amparo de los cuales, la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) realizó la dispersión del pago de incentivos a los beneficiarios de las instancias ejecutoras Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER, sin que la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) fuera designada como Instancia Dispersora de Recursos ni Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación, por lo que se le otorgaron indebidamente recursos por concepto de gastos de operación por 9,809.1 miles de pesos, además, no presentó evidencia documental o los concepto del gasto en que ejerció los recursos otorgados presentan diversas irregularidades por lo que no se acredita el ejercicio de 895.5 miles de pesos.

Asimismo, con los recursos otorgados por la SAGARPA, actualmente SADER, a la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), para ministrar subsidios a la producción por concepto de apoyo para la Actualización del Padrón

Nacional Cafetalero y de Capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café, se comprobó que la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) designó como beneficiario del Componente a la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) quien además de que no forma parte de la población objetivo del Componente, no cumplió con ninguno de los requisitos, criterios de selección y demás disposiciones legales y normativas aplicables a los programas sujetos a reglas de operación y no contaba con la capacidad material, técnica y humana para la ejecución de la actualización del Padrón Nacional Cafetalero; asimismo suscribió contratos de prestación de servicios con 376 personas físicas respecto de las cuales no presentó documentación justificativa y comprobatoria de los servicios pagados, y que los mismos hayan sido prestados a productores de café debidamente autorizados que cumplieran con los requisitos y criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación antes referidas; aunado a que junto con la Universidad Autónoma Chapingo y la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) no presentaron documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio del total de los recursos públicos federales que les fueron otorgados por concepto de capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café, por lo que la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) asignó indebidamente y no comprobó recursos por un total de 94,023.5 miles de pesos.

La SAGARPA, actualmente SADER, también asignó indebidamente 3,114.4 miles de pesos, por concepto de gastos de operación a 11 instancias ejecutoras Delegaciones de la SAGARPA actualmente SADER, toda vez que seis Delegaciones recibieron recursos en un porcentaje que excede el 0.78% autorizado por el entonces Oficial Mayor de la SAGARPA, respecto del total de apoyos otorgados y cinco Delegaciones recibieron gastos de operación no obstante que no operaron o ejercieron el pago de ningún apoyo a beneficiarios del Componente.

Por lo correspondiente a los apoyos otorgados por la instancia ejecutora 6 Delegación de la SAGARPA, actualmente SADER, en el estado de Veracruz, se constató que una organización beneficiaria presentó un CFDI inconsistente, para acreditar el ejercicio del apoyo otorgado por concepto de planta, y no se cuenta con el soporte documental de los pagos realizados con los recursos que le fueron otorgados por concepto de subsidio por un importe de 1,651.2 miles de pesos. Además de que la SAGARPA, actualmente SADER, no acreditó fehacientemente el reintegro y el entero, respectivamente, de los recursos no ejercidos por la instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA), correspondientes a apoyos que no fueron otorgados, gastos de operación, y los productos financieros generados, por un total de 11,038.8 miles de pesos.

Asimismo, la SAGARPA, actualmente SADER, a través de sus diversas instancias ejecutoras, asignaron indebidamente apoyos a 11,828 beneficiarios que en el 2017 también recibieron apoyos del componente PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura, así como 652 productores de café que recibieron apoyo de más de una organización y 26 beneficiarios que habían fallecido, respecto de los cuales se realizaron pagos a organizaciones, grupos de trabajo y personas físicas por un total de 653,138.3 miles de pesos. Además, de que la Unidad Responsable del componente no ha cumplido con su obligación de integrar un catálogo de proveedores de infraestructura, equipamiento e insumos, por lo que no existe garantía de que los proveedores a los que se realizó el pago correspondiente del

apoyo, cuenten con la capacidad, conocimientos y experiencia para la prestación de los servicios contratados.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. María Elena Rodríguez Uribe

Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar e integrar el Presupuesto aprobado, autorizado, modificado, ampliaciones, reducciones, comprometido, devengado, ejercido y pagado del Programa de Apoyos a Pequeños Productores: Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café.
2. Analizar las Reglas de Operación, Lineamientos, Mecánica Operativa, Normativa y procedimientos que regulan la operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores: Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café.
3. Constatar que los apoyos otorgados y los recursos ejercidos por la Unidad Responsable de la SAGARPA, sus Delegaciones y las instancias ejecutoras, se erogaron de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, para el ejercicio 2017, su Mecánica Operativa y demás disposiciones jurídicas aplicables.
4. Verificar que los Convenios de Colaboración y/o Concertación, así como sus respectivos anexos y, en su caso, Convenios modificatorios, formalizados entre la SAGARPA y las Instancias Ejecutoras, Unidades Técnicas Auxiliares, o Instancias Dispensoras de Recursos y demás instancias participantes en la ejecución del Programa de Apoyos a Pequeños Productores: Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, fueron suscritos por los servidores públicos facultados; se cumplieron las obligaciones establecidas y se elaboraron las respectivas Actas Finiquitos.

5. Revisar que la Unidad Responsable del Componente haya integrado y publicado en la página oficial de la SAGARPA los portafolios de proveedores de Infraestructura, equipamiento e insumos, Adquisición y establecimiento de planta, Paquete tecnológico, y el Padrón de Asesores Técnicos, conforme a lo dispuesto en la normativa correspondiente.
6. Analizar los informes y verificar que los expedientes técnicos de los beneficiarios apoyados por la Unidad Responsable de SAGARPA, sus Delegaciones y las instancias ejecutoras, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la ejecución, desarrollo, supervisión, resultados y aplicación de los recursos del subsidio.
7. Realizar solicitudes de información y visitas a las Delegaciones de la SAGARPA y a las instancias ejecutoras que ejercieron y/o recibieron recursos, a fin de constatar que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria de los apoyos otorgados, suministraron los bienes a los productores beneficiarios, ejecutaron los proyectos y/o prestaron los servicios convenidos con la SAGARPA.
8. Verificar que los recursos no ejercidos del programa se reintegraron en tiempo y forma a la TESOFE.
9. Determinar el monto de los recursos para gastos de operación, supervisión y otros, ejercidos por la Unidad Responsable de la SAGARPA, las Delegaciones de la SAGARPA y las instancias ejecutoras; verificar que aplicaron en los conceptos autorizados y que cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, así como con los entregables correspondientes.
10. Realizar solicitudes de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Servicio de Administración Tributaria (SAT) y autoridades competentes, con objeto de compulsar la información presentada por los beneficiarios, proveedores y terceros involucrados y corroborar la veracidad de las operaciones realizadas.
11. Entrevistar a servidores públicos, así como a Representantes Legales, Apoderados, o cualquier persona física relacionada con la ejecución y manejo de recursos públicos federales.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA y las instancias ejecutoras Delegaciones de la SAGARPA, actualmente SADER, en los estados Productores de Café (estado de México, Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Guerrero, Jalisco, San Luis Potosí, Querétaro, Hidalgo, Nayarit, Colima y Tabasco).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134;

2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1 segundo párrafo, 54, 74, segundo párrafo, 75 fracciones IV y V, 77, 115;
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 64, 65, fracción I, 66, fracciones I y III, y 85;
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 42
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 26, primer, segundo y sexto párrafo.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, artículos 7 y, 8 fracción I, II, III y, XI; Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I, II, VI; Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación artículo 17, fracciones III, XXII, y XXIII; ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017, artículos 2,3, 4, 5, fracciones I, inciso G y, II, inciso F, I, 7, fracción XIV, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 21; ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, Artículos 2, 3, fracción VII, 4, fracción X, XII, XIV, XXXIV, XXXVIII, 9, 64, 65, 66, fracción II y V, 67, 69, 71, fracción I, 72 y, 106, fracción II, inciso B. y F.; Lineamientos para la dictaminación y designación de instancias ejecutoras y demás instancias participantes en la operación de los Componentes de los Programa de la SAGARPA 2017, emitidos por la Oficialía Mayor de la SAGARPA, Numerales VI, VII, VII.I y XIII; Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) 2017, autorizados por el Oficial Mayor de la entonces SAGARPA, con fecha 18 de enero de 2017, numeral I, IV, VI y, VII; Convenio de Concertación celebrado entre la SAGARPA y la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ) con fecha 31 de mayo de 2017, Antecedente X, Declaración II.5, Cláusula Segunda, Sexta, fracciones II, III, V, inciso d., I., v., e y., Octava, Novena, fracción I y VII, Décimo Segunda y, Vigésimo Tercera; y de su Anexo Técnico y sus tres convenios modificatorios de fechas 9 de octubre y 6 de noviembre de 2017 y 15 de febrero de 2018, Cláusulas tercera, cuarta, primer párrafo, inciso b) Acciones, numerales V., VI., XII y séptima; Convenio de concertación suscrito entre la instancia ejecutora 1 Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. (AMECAFÉ), la Universidad Loyola del Pacífico A.C. (ULP) y el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), de fecha 11 de diciembre de 2017, Antecedente XVIII, Cláusulas primera, segunda, tercera, quinta, séptima y, novena; y Anexo Técnico del convenio de concertación cláusulas tercera, cuarta, quinta y octava; Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la instancia ejecutora 3 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA), el 26 de julio de 2017 y el Primer Convenio Modificatorio al Diverso de Colaboración, de fecha 28 de noviembre de 2107; Convenio de concertación y su Anexo Técnico, suscrito entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la instancia de supervisión externa 1 Colegio Mexicano de Especialistas en Recursos Naturales (COLMERN), de fecha 27 de julio de 2017, Cláusula cuarta inciso c del Anexo Técnico;

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.